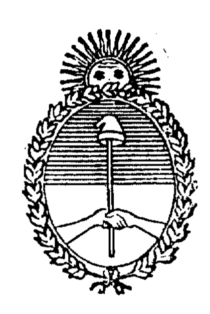
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, jueves 5 de agosto de 1982

NUMERO 24.977

AÑO XC

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 119.812

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3932
DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009
PUBLICACIONES
T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221
AVISOS
T. E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6607
PERSONAL
T. E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$ 3.000.-

SUMARIO

Pág.

CONCERTACION DE PRECIOS
RESOLUCION Nº 86|82
Apruébanse y ratifícanse todas las tratativas y gestiones realizadas por la Secretaría de Comercio tendientes a concretar un régimen de concertación de precios con los sectores representativos de la producción y la comercialización 2

CONCURSOS
RESOLUCION Nº 441|82
Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias del servicio de radiodifusión sonora y televisión 3

CONDECORACIONES
DECRETO Nº 238|82
Confiérese una condecoración a empleados locales de la Embajada de la República ante la Santa Sede 1

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DECRETO Nº 243|82
Desígnase Administrador y Subadministrador General de la citada Empresa 2

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
DECRETO Nº 242|82
Desígnase Administrador General de la citada Empresa 1

HUESPEDES OFICIALES
DECRETO Nº 224|82
Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino al señor Ministro de Trabajo de la República del Perú 2

DECRETO Nº 239|82
Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Italiana y miembros de su comitiva 2

IMPORTACIONES
RESOLUCION Nº 33|82
Quedarán sometidas a estudio previo las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación en las que se declaren mercaderías comprendidas en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.
Excepciones 3

RESOLUCION Nº 35|82
Incorpóranse y rectifícanse posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación de la lista anexa de la Resolución S. C. Nº 22|82 5

JUSTICIA
DECRETO Nº 237|82
Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal, Juzgado Letra "Q" 2

MINISTERIO DE ECONOMIA
DECRETO Nº 236|82
Desígnase Presidente en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería 2

PRECIOS
RESOLUCION Nº 23.059|82
Autorízase a todas las Cámaras Arbitrales del país a fijar precios diarios de pizarra, en el horario de las 9.30 hs. del día siguiente de la rueda correspondiente 5

DECRETOS SINTETIZADOS 2

Sumario Numérico

DECRETOS:
224|82 Huéspedes Oficiales
236|82 Ministerio de Economía
237|82 Justicia
238|82 Condecoraciones
239|82 Huéspedes Oficiales
242|82 Empresa Nacional de Telecomunicaciones
243|82 Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

RESOLUCIONES:
33|82 Importaciones
35|82 Importaciones
86|82 Concertación de Precios
441|82 Concursos
23.059|82 Precios

Pág.

CONCURSOS
Nuevos 5
Anteriores 5

REMATES OFICIALES
Nuevos 5
Anteriores 5

AVISOS OFICIALES
Nuevos 5
Anteriores 9

LICITACIONES
Nuevas 10
Anteriores 10

DECRETOS

CONDECORACIONES

Confiérese una condecoración a empleados locales de la Embajada de la República ante la Santa Sede.

DECRETO Nº 238
Bs. As., 2|8|82

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a los empleados locales de la Embajada de la República ante la Santa Sede, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Caballero, a los empleados locales de la Embajada de la República ante la Santa Sede, señores D. Luigi Bomprezzi y D. Alessandro Caretta y señorita Da. María Pia Temperilli, respectivamente.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Desígnase Administrador General de la citada Empresa.

DECRETO Nº 242
Bs. As., 2|8|82

VISTO el expediente Nº 9.190 Letra SUB. C.|82 del registro de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante el cual tramita la designación del señor Coronel D. Vicente Cerda Rivero en el cargo de Administrador General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cobertura resulta de vital importancia para las tareas que tiene asignadas la citada Empresa.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la Subsecretaría


19820805

de Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Coronel D. Vicente Cerda Rivero (M. I. Nº 4.815 583).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Desígnase Administrador y Subadministrador General de la citada Empresa.

DECRETO
Nº 243
Bs. As., 2|8|82

VISTO el expediente Nº 09.057 Letra SUB. C.|82 del Registro de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante el cual tramita las designaciones del señor Coronel (R) D. Carlos Norberto Zone en el cargo de Administrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y del señor D. José Bereau en el cargo de Subadministrador General de dicha Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que dichas coberturas resultan de vital importancia para las tareas que tiene asignadas la citada Empresa.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Administrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor Coronel (R) D. Carlos Norberto Zone (M. I. número 4.031.219).

Art. 2º — Desígnase Subadministrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al señor D. José Bereau (M. I. Nº 3.390.427).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino al señor Ministro de Trabajo de la República del Perú.

DECRETO
Nº 224
Bs. As., 30|7|82

VISTO la próxima llegada al país del señor Ministro de Trabajo de la República del Perú, doctor Alfonso Grados Bertorini, y

CONSIDERANDO:

Que la presencia en el país de tan distinguido integrante del Gabinete de la Nación hermana será ocasión propicia para transmitirle personalmente el testimonio de gratitud de todo el pueblo argentino por la generosa disposición brindada por el Gobierno de la República del Perú y por la solidaridad demostrada por su pueblo, al sumar sus votos y sus esfuerzos por la defensa de los principios de integridad nacional y de soberanía en que la nación Argentina se halla comprendida.

Que dicha visita brindará, especialmente, la oportunidad para el intercambio de experiencias nacionales en los planos económico y social y para recibir el valioso aporte de ese alto funcionario en el campo de la concertación social, de cuyas realizaciones en el país hermano es actor partícipe al haber promovido su institucionalización como medio idóneo para facilitar el desarrollo y asegurar la justa distribución del ingreso.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Ministro de Trabajo de la República del Perú, doctor Alfonso Grados Bertorini.

Art. 2º — Los gastos que demande la estadía y atenciones del huésped oficial designado, serán atendidos con fondos de la partida específica del presupuesto vigente para el Ministerio de Trabajo de la Nación.

Art. 3º — Autorízase al Servicio Administrativo del Ministerio de Trabajo de la Nación para que proceda a contratar los servicios que fuera menester a los fines previstos en este acto, haciendo uso para ello de la excepción contemplada en el artículo 56, inciso 3º, apartado d) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Héctor F. Villaveirán
Juan R. Aguirre Lanari

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Italiana y miembros de su comitiva.

DECRETO
Nº 239
Bs. As., 2|8|82

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Italiana, D. Emilio Colombo, entre el 8 y el 10 de agosto de 1982, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera formulada por el Gobierno argentino.

Que su presencia en la República ofrece la posibilidad de un análisis directo de los principales temas comunes de política exterior y, además, de la relación bilateral.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Italiana, D. Emilio Colombo, y miembros de su comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

JUSTICIA

Nombrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal, Juzgado Letra "Q".

DECRETO
Nº 237
Bs. As., 2|8|82

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10 del referido Estatuto;

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal, Juzgado letra "Q", al señor doctor Julio César Strassera (Mat. Nº 4.093.828).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Lucas J. Lennon

MINISTERIO DE ECONOMIA

Desígnase Presidente en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

DECRETO
Nº 236
Bs. As., 2|8|82

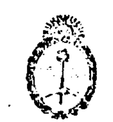
VISTO la acefalía producida en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria con motivo de la renuncia presentada por el señor Presidente del mismo y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería al Ingeniero Agrónomo D. Guillermo Covas, M. I. Nº 1.126.554.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
José M. Dagnino Pastore



Decretos Sintetizados

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 233 — Bs. As., 2|8|82
Acéptase la invitación formulada por el Gobierno de la República Popular China y desígnase al señor Secretario de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Félix Peña, para que se desplace a Pekín. Autorízase al funcionario mencionado para que en oportunidad de su desplazamiento a la República Popular China viaje a Nueva Delhi (República de la India) y a Jakarta (República de Indonesia), a efectos de estrechar vínculos con dichas naciones; desígnase al señor Director General de Política Exterior, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Federico Diego Erhart del Campo, al señor Director General de Relaciones Económicas Bilaterales, Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Oscar Fernández y al señor Secretario de Embajada de Primera Clase D. Eduardo Alberto Sadous para que acompañen al señor Subsecretario Peña, en la referida misión. La presente misión tendrá una duración aproximada de diecisiete (17) días a partir del 6 de agosto de 1982.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 222 — Bs. As., 28|7|82.
Autorízase la realización del viaje al exterior para participar en la XVII Convención de la Unión Panamericana de Asociaciones de Ingenieros (UPADI-82) a realizarse en la ciudad de San Juan de Puerto Rico (Puerto Rico), entre los días 1º al 7 de agosto de 1982, del Jefe de División en la División Formación Empresarial y Administrativa - Dirección Instituto E.N.Tel. de Capacitación - Gerencia de Relaciones Industriales, Ingeniero D. Osvaldo Oscar Tujsnaider, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - Empresa del Estado - Subsecretaría de Comunicaciones - Secretaría de Servicios Públicos - Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Déjase establecido que la misión encomendada tendrá una duración aproximada de once (11) días.

DECRETO Nº 227 — Bs. As., 2|8|82
Desígnase a los señores Ingenieros D. Guillermo Roberto Amuy y D. Juan José Valorio, D. José Filippi, D. Tomás Salvador Anadón, D. Julio César López Alcoba y a la Doctora Da. Graciela Brígida Mealla, para asistir a la VI Reunión Tripartita entre Argentina, Brasil y Uruguay, que se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo (Uruguay) del 9 al 13 de agosto del corriente año. Déjase establecido que la misión tendrá una duración de siete (7) días.

DECRETO Nº 228 — Bs. As., 2|8|82
Desígnase a los señores Ingenieros D. Miguel Angel Pesado y D. Héctor Romildo Migliora, para asistir a la Sexta Reunión de la Comisión Técnica Permanente III de la Conferencia Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), que se llevará a cabo en la ciudad de Ottawa (Canadá) del 9 a 13 de agosto del corriente año.
Déjase establecido que la misión tendrá una duración de nueve (9) días.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 240 — Bs. As., 2|8|82.
Desestimar como denuncia de ilegitimidad el recurso jerárquico extemporáneamente interpuesto por don José Antonio Obregón contra la Resolución Nº 401|80 del Ministerio de Trabajo.

DECRETO Nº 241 — Bs. As., 2|8|82.
Desestimar como denuncia de ilegitimidad los sendos recursos jerárquicos extemporáneamente interpuestos por doña Edith del Valle Jaime y don Mateo José Giménez contra la Resolución Nº 1.152|79 del Ministerio de Trabajo.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº 235 — Bs. As., 2|8|82.
Hácese lugar al recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el agente Emilio Guillermo Pinciroli, contra la Resolución Nº 84 del 13 de marzo de 1973 dictada por el Director del entonces Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, por la cual se dispuso su encasillamiento en la Categoría Diez (10), Agrupamiento Administrativo.
Reubícase a partir del 1º de marzo de 1973 en la Categoría Trece (13) Agrupamiento Administrativo, Tramo Personal de Supervisión, Función Analista Ayudante, al citado agente.



RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

CONCERTACION DE PRECIOS

Apruébanse y ratifícanse todas las tratativas y gestiones realizadas por la Secretaría de Comercio tendientes a concretar un régimen de concertación de precios con los sectores representativos de la producción y la comercialización.

RESOLUCION
Nº 86
Bs. As., 29|7|82

VISTO la urgente necesidad de instrumentar con carácter definitivo las normas y procedimientos relativos a la "Concertación de Precios" acordada con los sectores representativos de la producción y la comercialización, y

CONSIDERANDO:

Que la idea de la concertación que sirve de fundamento conceptual al sistema proyectado es, por su naturaleza, un régimen estrictamente voluntario al que podrán adherir libremente las empresas interesadas.

Que el sistema adoptado tiene por finalidad ayudar a las empresas a estructurar una dinámica política de precios que permita una reactivación efectiva de la demanda y la disminución de costos unitarios de producción por mejor aprovechamiento de la capacidad instalada.

Que la política de concertación de precios diseñada requiere necesariamente la acción orientadora del Estado, a cuyo efecto la Secretaría de Comercio, de conformidad con las directivas impartidas por la autoridad económica, articulará las medidas conducentes al objetivo descripto, sin perjuicio de las que ya hubiere adoptado en el marco de las referidas instrucciones superiores, que quedarán convalidadas por la presente.

Que el Banco Central de la República Argentina determinará las condiciones que permitirán la obtención de los beneficios de carácter financiero previstos por el régimen de concertación precitado.

Que las constancias a otorgar por la Secretaría de Comercio en base a las declaraciones juradas e informaciones presentadas por las empresas interesadas sólo acreditarán el cumplimiento formal de las condiciones y recaudos exigidos sin que ello implique certificar la veracidad de los hechos o datos contables consignados en las mismas.

Que el suscripto es competente para la emisión de la presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21, inciso 50 de la Ley Nº 22.520.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse y ratifícanse todas las tratativas y gestiones realizadas por la Secretaría de Comercio tendientes a concretar un régimen de concertación de precios con los sectores representativos de la producción y la comercialización.

Art. 2º — Apruébase y ratifícase el texto de las comunicaciones preparadas por la Secretaría de Comercio cursadas a las empresas líderes y no líderes y el texto de la nota compromiso que las empresas deberán remitir a dicho Departamento de Estado así como también el modelo de Formulario 1 (Anexo ..) (Declaración Jurada) y su aclaración y el modelo de Formulario 2 (Declaración Jurada) y su Anexo (Determinación del Aumento a Aplicar sobre los Precios), los que se agregan a la presente resolución y forman parte integrante de la misma.

Art. 3º — La Secretaría de Comercio y el Banco Central de la República Argentina deberán adoptar, dentro de sus respectivas áreas operativas, las medidas complementarias que resulten necesarias para un adecuado cumplimiento del sistema.

Art. 4º — Todo falseamiento, sea por acción u omisión, de los datos y documentación presentados por las empresas hará penalmente responsables a los representantes de éstas en forma solidaria con los profesionales que certifiquen las respectivas presentaciones y sin perjuicio de las acciones que pudiera adoptar la Dirección General Impositiva en virtud de la intervención que le compete de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente.

Art. 5º — Las certificaciones que extienda la Secretaría de Comercio para obtener del sistema financiero los beneficios o quitas establecidos en favor de las empresas sólo valdrán como constancia oficial de la presentación, por parte de éstas, de la lista de precios y demás información requerida, pero no acreditarán la veracidad de los hechos o datos consignados en las mismas, los que podrán ser verificados por la Dirección General Impositiva.

Art. 6º — La autoridad de aplicación de este régimen será el señor Subsecretario de Comercialización quien otorgará las certificaciones mencionadas en el artículo 5º, pudiendo delegar esta facultad en el o los funcionarios que el mismo determine.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dagnino Pastore

Nota: Las comunicaciones, notas y anexos de esta Resolución serán publicados en la edición del 6|8|82.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

CONCURSOS

Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias del servicio de radiodifusión sonora y televisión.

RESOLUCION
Nº 441

Bs. As., 30|7|82

VISTO el Expediente Nº 1.073 COMFER 82 y el Decreto Nº 462 de fecha 13 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2º del Decreto número 462|81 por el cual se aprueba el Plan Nacional de Radiodifusión y 39, inciso a) de la Ley Nº 22.285 facultan al Comité Federal de Radiodifusión a llamar a concurso público para la adjudicación de licencias del servicio de radiodifusión sonora y televisión.

Que en el Plan Nacional de Radiodifusión se establecen las estaciones que serán privatizadas y las nuevas localizaciones que deben ser concursadas.

Que en etapas sucesivas se continuará con los llamados a concurso de acuerdo con las prioridades establecidas en el citado documento legal.

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para el llamado a concurso han sido aprobados por el Decreto Nº 462|81.

Que el Comité Federal de Radiodifusión conjuntamente con la Subsecretaría de Comunicaciones, elaboró los Pliegos de Condiciones Particulares y las normas técnicas que habrán de regir el concurso.

Que en base a las facultades establecidas en el artículo 98, inciso b), punto 12) de la Ley Nº 22.285, corresponde dictar el acto administrativo conducente al llamado a concurso público para la adjudicación de licencias.

Por ello,

El Directorio del Comité Federal de Radiodifusión Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso público a partir del 5 de agosto de 1982, para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de cuatro (4) estaciones de radiodifusión sonora, una en la Capital Federal; LR6 Radio Mitre, otra en la localidad de Calafate (Santa Cruz), LU23 Radio Lago Argentino; una en la localidad de San Rafael (Mendoza), LV4 Radio San Rafael y la restante en la localidad de Gobernador Gregores (Santa Cruz), LRA59 Radio Nacional Gobernador Gregores, todas ellas pertenecientes al plan de privatización previsto por el artículo 106 de la Ley Nº 22.285.

Art. 2º — Llamar a concurso público a partir del día establecido en el artículo 1º para la prestación y explotación de dos (2) estaciones del servicio de radiodifusión sonora, una en la localidad de Chajarí (Entre Ríos) y la otra en la localidad de Concepción (Tucumán), de acuerdo con las asignaciones técnicas que se determinan en las Condiciones Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones para concurso de nuevas estaciones de radiodifusión.

Art. 3º — Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para estaciones del servicio de radiodifusión sonora que forman parte de la presente Resolución.

Art. 4º — Fijar el día 5 de octubre de 1982 a las 15,00 horas para la realización del acto de apertura de las propuestas.

Art. 5º — La Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Comité Federal de Radiodifusión, tomará las previsiones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de esta Resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Rodolfo E. Feroglio
José F. Trigo
Rafael Peñaloza
Eduardo G. Lestrade
Walter C. Ragalli

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexos.

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Quedarán sometidas a estudio previo las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación en las que se declaren mercaderías comprendidas en posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Excepciones.

RESOLUCION
Nº 33

Bs. As., 28|7|82

VISTO y CONSIDERANDO:

Que las actuales circunstancias por las que atraviesa el país imponen poner en práctica medidas de emergencia relacionadas con el comercio exterior.

Que entre otros aspectos corresponde preservar al máximo la disponibilidad de reservas.

Que ello induce a proceder al estudio minucioso de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación teniendo en cuenta los grados de prescindibilidad de las mercaderías que se declaran.

Que si bien el procedimiento expuesto ha sido anunciado por comunicado de prensa de fecha 3 de mayo de 1982, encontrándose en práctica desde dicha fecha, es necesario hacer conocer la lista taxativa de posiciones de la NADI que comprenden mercaderías de alta prescindibilidad, para las cuales se debe disponer un estudio especial

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Resolución M.E. Nº 1.150|77,

El Secretario de Comercio Resuelve:

Artículo 1º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación presentadas desde el 3 de mayo de 1982, inclusive, en las que se declaren mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se enumeran en el anexo de la presente resolución quedarán sometidas a estudio previo, hasta el 20 de agosto inclusive.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º no alcanza a las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación en las que se declaren mercaderías negociadas en la Asociación Latinoamericana de Integración —ALADI—, incluidas en los Acuerdos de Alcance Parcial, en los Acuerdos de Complementación Industrial y en el Decreto Nº 791|75 sus ampliatorios y modificatorios.

Asimismo, tampoco alcanza a las mercaderías a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior cuando sean procedentes y originarias de países integrantes del Mercado Común Centroamericano y de Cuba, Haití, Panamá y República Dominicana.

Art. 3º — La Autoridad de Aplicación del Régimen de Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación propondrá las inclusiones de nuevas posiciones de la NADI que considere necesarias sobre la base de estudios propios o de sugerencias de otros organismos públicos competentes.

Asimismo, propondrá las exclusiones, generales o particulares, que correspondan disponer, sobre las pautas expuestas en el párrafo anterior y previo estudio de solicitudes de sectores privados que demuestren la necesidad de mercaderías afectadas por la presente, por tratarse de elementos necesarios para el desenvolvimiento industrial.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguío

02.01.01.01.00
02.01.01.02.00
02.01.01.03.00
02.01.02.01.00
02.01.02.02.00
02.01.02.03.00
02.01.03.01.01
02.01.03.01.99
02.01.03.02.00
02.01.04.00.00
02.01.05.00.00
02.01.06.01.00
02.01.06.02.00
02.01.06.03.01
02.01.06.03.50
02.01.06.99.00
02.02.00.01.00
02.02.00.02.00
02.03.00.00.00
02.04.00.01.01
02.04.00.01.99
02.04.00.02.00
02.05.00.00.00
02.06.01.00.00
02.06.02.01.01
02.06.02.01.02
02.06.02.01.99
02.06.02.02.01
02.06.02.02.99
03.01.01.01.01
03.01.01.01.02
03.01.01.01.99
03.01.01.02.01
03.01.01.02.02
03.01.02.00.00
03.01.03.00.00
03.01.04.00.00
03.02.01.00.00
03.02.02.02.00
03.02.03.01.00
03.02.03.99.00
03.02.04.01.00
03.02.04.99.00
03.03.00.01.01
03.03.00.01.02
03.03.00.01.03
03.03.00.01.04
03.03.00.01.05
03.03.00.01.99
03.03.00.02.01
03.03.00.02.02
03.03.00.02.03
03.03.00.02.04
03.03.00.02.05
03.03.00.02.99
03.03.00.03.01
03.03.00.03.02
03.03.00.03.03
03.03.00.03.04
03.03.00.03.05
03.03.00.03.99
03.03.00.04.00
04.01.00.01.00
04.01.00.02.00
04.01.00.03.00
04.01.00.04.00
04.01.00.05.00
04.01.00.06.00
04.02.01.02.01
04.02.01.02.02
04.02.02.00.00
04.02.03.00.00
04.02.04.01.00
04.02.04.02.00
04.02.04.03.00
04.02.04.99.00
04.03.00.01.00
04.03.00.99.00
04.04.00.01.00
04.04.00.02.00
04.04.00.03.01
04.04.00.03.02
04.04.00.03.99
04.04.00.04.01
04.04.00.04.02
04.04.00.04.99
04.04.00.05.01
04.04.00.05.99
04.04.00.06.01
04.04.00.06.02
04.04.00.06.03
04.04.00.06.04
04.04.00.06.99
04.04.00.07.00
04.04.00.99.00
04.05.01.01.01
04.05.01.01.99
04.05.01.02.00
04.05.02.00.00
04.06.00.00.00
04.07.00.00.00
06.01.00.01.00
06.01.00.02.00
06.01.00.03.00
06.01.00.99.00
06.02.00.01.01
06.02.00.01.99
06.02.00.02.01
06.02.00.02.99
06.03.00.01.00
06.03.00.02.00
06.04.00.00.00
07.01.01.01.00
07.01.01.02.00
07.01.02.00.00
07.01.03.01.00
07.01.03.02.0[illegible]
07.01.03.03.0[illegible]
07.01.04.01.0[illegible]
07.01.04.99.0[illegible]
07.02.00.00.0[illegible]
07.03.00.01.00
07.03.00.02.0[illegible]
07.03.00.03.0[illegible]
07.03.00.04.0[illegible]
07.03.00.05.00
07.03.00.06.0[illegible]
07.03.00.99.00
07.04.00.01.00
07.04.00.02.00
07.04.00.99.0[illegible]
07.05.00.02.01
07.05.00.02.0[illegible]
07.05.00.02.0[illegible]
07.05.00.02.0[illegible]
07.05.00.02.9[illegible]
07.06.00.01.0[illegible]
07.06.00.02.[illegible]
07.06.00.99.0[illegible]
08.01.01.00.0[illegible]
08.01.02.01.0[illegible]
08.01.02.99.[illegible]
08.01.03.00.00
08.01.04.00.0[illegible]
08.01.05.00.0[illegible]
08.01.06.01.00
08.01.06.02.0[illegible]
08.01.06.03.0[illegible]
08.01.06.04.00
08.01.07.00.00
08.02.01.00.00
08.02.02.01.[illegible]
08.02.02.02.00
08.02.02.03.00
08.02.02.99.00
08.02.03.01.00
08.02.03.02.00
08.02.04.00.00
08.02.05.00.00
08.03.00.01.00
08.03.00.02.00
08.04.01.00.00
08.04.02.00.00
08.05.01.00.00
08.05.02.00.00
08.05.03.01.00
08.05.03.02.01
08.05.03.02.50
08.05.03.03.00
08.05.03.04.00
08.05.03.99.00
08.06.01.00.00
08.06.02.00.00
08.07.00.00.00
08.08.00.01.00
08.08.00.99.00
08.09.00.01.00
08.09.00.02.00
08.09.00.99.00
08.10.00.01.00
08.10.00.02.00
08.10.00.03.00
08.10.00.04.00
08.10.00.99.00
08.11.00.01.00
08.11.00.99.00
08.12.00.00.00
08.13.00.01.00
08.13.00.02.00
09.02.00.00.00
10.01.01.99.00
10.01.02.99.00
10.02.00.99.00
10.03.00.99.00
10.04.00.99.00
10.05.00.99.00
10.06.01.99.00
10.06.02.00.00
10.06.03.00.00
10.06.04.00.00
10.07.01.99.00
10.07.02.02.00
10.07.03.01.00
10.07.03.02.00
10.07.03.99.00
11.01.00.00.00
11.02.01.00.00
11.02.02.00.00
11.02.03.00.00
11.03.00.00.00
11.04.00.01.00
11.04.00.02.00
11.04.00.99.00
11.05.00.00.00
11.06.00.00.00
11.07.00.00.00
11.08.00.00.00
11.09.00.00.00
15.01.00.00.00
16.01.00.00.00
16.02.00.01.00
16.02.00.02.00
16.02.00.03.00
16.02.00.99.00
16.03.00.00.00
16.04.00.01.00
16.04.00.02.00
16.04.00.03.00
16.04.00.04.00
16.04.00.05.00
16.04.00.06.00
16.04.00.07.00
16.04.00.08.00
16.04.00.09.00
16.04.00.99.00
16.05.00.01.00
16.05.00.02.00
16.05.00.03.00
16.05.00.04.00
16.05.00.05.00
16.05.00.06.00
16.05.00.07.00
16.05.00.08.00
16.05.00.09.00
16.05.00.10.00
16.05.00.99.00
17.04.00.01.00
17.04.00.02.00
17.04.00.03.00
17.04.00.04.00
17.04.00.99.00
17.05.00.00.00
18.06.00.00.00
19.03.00.00.00
19.04.00.00.00
19.05.00.00.00
19.06.00.00.00
19.07.00.00.00
19.08.00.01.00
19.08.00.02.00
20.01.00.00.00
20.02.00.00.00
20.03.00.01.00
20.03.00.99.00
20.04.00.01.00
20.04.00.02.00
20.04.00.03.00
20.05.00.01.00
20.05.00.02.0[illegible]
20.05.00.03.00
20.06.00.01.01
20.06.00.01.50
20.06.00.02.00
20.06.00.99.00
20.07.01.00.00
20.07.02.00.00
20.07.03.00.00
20.07.04.00.0[illegible]
20.07.05.00.00
20.07.06.00.00
20.07.07.00.00
21.01.00.00.00
21.02.01.99.00
21.02.02.00.00
21.03.00.00.00
21.04.00.00.00
21.05.01.00.00
21.05.02.00.00
21.07.00.01.00
21.07.00.02.00
21.07.00.03.00
21.07.00.04.00
21.07.00.05.00
21.07.00.06.00
21.07.00.07.00
21.07.00.99.00
22.01.00.00.00
22.02.00.01.00
22.02.00.02.00
22.02.00.99.00
22.03.00.01.00
22.03.00.99.00
22.04.00.00.00
22.05.00.01.01
22.05.00.01.02
22.05.00.01.50
22.05.00.02.00
22.05.00.03.00
22.05.00.99.00
22.06.00.00.00
22.07.00.00.00
22.08.00.01.02
22.08.00.01.99
22.08.00.02.00
22.09.01.99.00
22.09.02.01.00
22.09.02.02.00
22.09.02.50.00
22.09.03.01.00
22.09.03.02.00
22.09.03.03.00
22.09.03.04.00
22.09.03.05.00
22.09.03.20.00
22.09.03.99.00
22.10.00.00.00
23.01.01.00.00
23.01.02.00.00
23.02.01.00.00
23.02.02.00.00
23.02.03.00.00
23.03.00.00.00
23.04.01.00.00
23.04.02.00.00
23.04.03.00.00
23.04.04.00.00
23.04.05.00.00
23.04.06.00.00
23.04.07.00.00
23.04.08.00.00
23.04.09.00.00
23.05.00.00.00
24.02.01.00.00
24.02.02.00.00
24.02.03.01.00
24.02.03.02.00
24.02.03.99.00
32.09.04.03.01
32.09.04.03.99
33.06.00.01.01
33.06.00.01.02
33.06.00.01.05
33.06.00.01.06
33.06.00.01.09
33.06.00.01.10
33.06.00.01.11
33.06.00.01.14
33.06.00.01.15
33.06.00.01.16
33.06.00.01.19
33.06.00.01.20
33.06.00.01.21
33.06.00.01.22
33.06.00.01.23
33.06.00.01.25
33.06.00.01.26
33.06.00.01.27
33.06.00.01.29
33.06.00.01.99
33.06.00.02.01
33.06.00.02.03
33.06.00.02.04
33.06.00.02.06
33.06.00.02.07
33.06.00.02.10
33.06.00.02.12
33.06.00.02.14
33.06.00.02.16
33.06.00.02.18
33.06.00.02.20
33.06.00.02.22
33.06.00.02.24
33.06.00.02.25
33.06.00.02.27
33.06.00.02.29
33.06.00.02.30
33.06.00.02.31
33.06.00.02.33
33.06.00.02.35
33.06.00.02.38
33.06.00.02.40
33.06.00.02.42
33.06.00.02.44
33.06.00.02.99
34.01.00.01.99
34.05.00.90.00
34.06.[illegible]0.00.00
34.07.00.01.00
35.06.00.00.00
36.05.00.99.00
36.06.00.00.00
36.07.00.01.00
36.07.00.99.00
38.11.01.01.00
38.11.02.02.00
38.11.03.02.00
38.11.04.02.00
38.11.05.9[illegible].00
39.07.01.00.00
39.07.02.00.00
39.07.03.00.00
39.07.04.9[illegible].00
39.07.05.00.00
39.07.06.0[illegible]
39.07.07.0[illegible]
39.07.08.01.[illegible]
39.07.08.12.[illegible]
39.07.08.9[illegible]
40.12.00.[illegible]
40.13.00.0[illegible]
40.14.00.9[illegible]
42.01.00.0[illegible]
42.02.01.01.[illegible]
42.02.01.[illegible]
42.02.02.[illegible]
42.02.0[illegible].9[illegible]
42.02.03.01.[illegible]1
42.02.03.01.[illegible]2
42.02.03.90.00
42.02.04.01.00
42.02.04.99.00
42.03.00.01.00
42.03.00.99.[illegible]0
42.05.00.00.00
42.06.00.00.00
43.03.00.00.00
43.04.00.00.00
44.21.00.00.00
44.23.00.01.01
44.23.00.01.02
44.23.00.01.03
44.23.00.01.90
44.23.00.99.00
44.24.00.00.00
44.27.00.00.00
44.28.00.[illegible]0
44.28.00.[illegible]0
44.28.00.0[illegible].00
44.28.00.05.00
44.28.00.0[illegible].00
44.28.00.1[illegible].00
44.28.00.1[illegible].00
44.28.00.12.00
44.28.00.1[illegible].00
44.28.00.99.00
48.10.00.00.00
48.11.00.00.00
48.12.00.0[illegible]00
48.15.01.01.00
48.15.01.9[illegible].00
48.16.00.01.10
48.16.00.01.99
48.16.00.02.00
48.21.02.00.00
48.21.03.00.00
48.21.04.01.00
48.21.04.90.00
48.21.05.89.00
49.03.00.00.00
49.08.00.99.99
49.10.00.00.00

49.11.02.03.00
50.07.00.00.00
50.08.00.01.00
50.08.00.02.00
50.09.00.01.01
50.09.00.01.03
50.09.00.01.05
50.09.00.01.07
50.09.00.01.09
50.09.00.01.11
50.09.00.01.13
50.09.00.01.15
50.09.00.01.17
50.09.00.01.19
50.09.00.01.21
50.09.00.01.23
50.09.00.01.90
50.09.00.01.91
50.09.00.01.92
50.09.00.01.93
50.09.00.01.94
50.09.00.01.95
50.09.00.02.01
50.09.00.02.03
50.09.00.02.05
50.09.00.02.07
50.09.00.02.09
50.09.00.02.11
50.09.00.02.13
50.09.00.02.15
50.09.00.02.17
50.09.00.02.19
50.09.00.02.21
50.09.00.02.23
50.09.00.02.90
50.09.00.02.91
50.09.00.02.92
50.09.00.02.93
50.09.00.02.94
50.09.00.02.95
50.09.00.03.01
50.09.00.03.03
50.09.00.03.05
50.09.00.03.07
50.09.00.03.09
50.09.00.03.11
50.09.00.03.13
50.09.00.03.15
50.09.00.03.17
50.09.00.03.19
50.09.00.03.21
50.09.00.03.23
50.09.00.03.90
50.09.00.03.91
50.09.00.03.92
50.09.00.03.93
50.09.00.03.94
50.09.00.03.95
50.09.00.10.01
50.09.00.10.03
50.09.00.10.05
50.09.00.10.07
50.09.00.10.09
50.09.00.10.11
50.09.00.11.01
50.09.00.11.03
50.09.00.11.05
50.09.00.12.01
50.09.00.12.03
50.09.00.12.05
50.09.00.13.01
50.09.00.13.03
50.09.00.13.05
50.09.00.20.01
50.09.00.20.03
50.09.00.20.05
50.09.00.21.01
50.09.00.21.03
50.09.00.21.05
50.09.00.21.90
50.09.00.21.91
50.09.00.21.92
50.09.00.30.01
50.09.00.30.03
50.09.00.30.05
50.09.00.31.01
50.09.00.31.03
50.09.00.31.05
50.09.00.31.07
50.09.00.31.09
50.09.00.31.11
50.09.00.31.90
50.09.00.31.91
50.09.00.31.92
50.09.00.31.93
50.09.00.31.94
50.09.00.31.95
50.09.00.32.01
50.09.00.32.03
50.09.00.32.05
50.09.00.32.07
50.09.00.32.09
50.09.00.32.11
50.09.00.32.90
50.09.00.32.91
50.09.00.32.92
50.09.00.32.93
50.09.00.32.94
50.09.00.32.95
50.09.00.33.01
50.09.00.33.03
50.09.00.33.05
50.09.00.33.07
50.09.00.33.09
50.09.00.33.11
50.09.00.33.90
50.09.00.33.91
50.09.00.33.92
50.09.00.33.93
50.09.00.33.94
50.09.00.33.95
50.09.00.40.01
50.09.00.40.03
50.09.00.40.05
50.09.00.40.07
50.09.00.40.09
50.09.00.40.11
50.09.00.41.01
50.09.00.41.03
50.09.00.41.05
50.09.00.41.07
50.09.00.41.09

50.09.00.41.11
50.09.00.99.00
50.10.00.00.00
51.03.01.00.00
51.03.02.00.00
51.04.02.03.10
51.04.02.03.20
51.04.02.03.30
51.04.02.03.40
51.04.02.03.50
51.04.02.03.60
51.04.02.04.10
51.04.02.04.20
51.04.02.04.30
51.04.02.04.40
51.04.02.04.50
51.04.02.04.60
51.04.02.05.10
51.04.02.05.20
51.04.02.05.30
51.04.02.05.40
51.04.02.05.50
51.04.02.05.60
51.04.02.06.10
51.04.02.06.20
51.04.02.06.30
51.04.02.06.40
51.04.02.06.50
51.04.02.06.60
51.04.02.99.00
51.04.03.01.10
51.04.03.01.20
51.04.03.01.30
51.04.03.01.40
51.04.03.01.50
51.04.03.01.60
51.04.03.02.10
51.04.03.02.20
51.04.03.02.30
51.04.03.02.40
51.04.03.02.50
51.04.03.02.60
51.04.03.03.10
51.04.03.03.20
51.04.03.03.30
51.04.03.03.40
51.04.03.03.50
51.04.03.03.60
51.04.03.04.10
51.04.03.04.20
51.04.03.04.30
51.04.03.04.40
51.04.03.04.50
51.04.03.04.60
51.04.03.99.00
51.04.05.01.10
51.04.05.01.20
51.04.05.01.30
51.04.05.01.40
51.04.05.01.50
51.04.05.01.60
51.04.05.02.10
51.04.05.02.20
51.04.05.02.30
51.04.05.02.40
51.04.05.02.50
51.04.05.02.60
51.04.05.03.10
51.04.05.03.20
51.04.05.03.30
51.04.05.03.40
51.04.05.03.50
51.04.05.03.60
51.04.05.04.10
51.04.05.04.20
51.04.05.04.30
51.04.05.04.40
51.04.05.04.50
51.04.05.04.60
51.04.05.99.00
51.04.06.01.10
51.04.06.01.20
51.04.06.01.30
51.04.06.01.40
51.04.06.01.50
51.04.06.01.60
51.04.06.02.10
51.04.06.02.20
51.04.06.02.30
51.04.06.02.40
51.04.06.02.50
51.04.06.02.60
51.04.06.03.10
61.04.06.03.20
51.04.06.03.30
51.04.06.03.40
51.04.06.03.50
51.04.06.03.60
51.04.06.04.10
51.04.06.04.20
51.04.06.04.30
51.04.06.04.40
51.04.06.04.50
51.04.06.04.60
51.04.06.99.00
52.02.00.00.00
53.10.01.00.00
53.10.02.00.00
53.11.01.01.00
53.11.01.02.00
53.11.01.03.00
53.11.01.04.00
53.11.01.05.00
53.11.02.01.00
53.11.02.02.00
53.11.02.03.00
53.11.02.04.00
53.11.02.05.00
53.11.03.01.00
53.11.03.02.00
53.11.03.03.00
53.11.03.04.00
53.11.03.05.00
53.11.04.01.00
53.11.04.02.00
53.11.04.03.00
53.11.04.04.00
53.11.04.05.99
53.11.05.00.00
53.12.00.00.00
53.13.00.00.00
55.06.00.00.00

55.07.01.00.00
55.07.02.00.00
55.08.01.00.00
55.08.02.00.00
55.09.01.01.10
55.09.01.01.20
55.09.01.01.30
55.09.01.01.40
55.09.01.01.50
55.09.01.01.60
55.09.01.01.70
55.09.01.02.10
55.09.01.02.20
55.09.01.02.30
55.09.01.02.40
55.09.01.02.50
55.09.02.01.00
55.09.02.02.10
55.09.02.02.20
55.09.02.02.30
55.09.02.02.40
55.09.02.02.50
55.09.02.02.60
55.09.02.02.70
55.09.02.03.10
55.09.02.03.20
55.09.02.03.30
55.09.02.03.40
55.09.02.03.50
55.09.02.03.60
55.09.02.03.70
55.09.02.99.00
55.09.03.01.10
55.09.03.01.20
55.09.03.01.30
55.09.03.01.40
55.09.03.01.50
55.09.03.01.60
55.09.03.01.70
55.09.03.02.10
55.09.03.02.20
55.09.03.02.30
55.09.03.02.40
55.09.03.02.50
55.09.04.01.10
55.09.04.01.20
55.09.04.01.30
55.09.04.01.40
55.09.04.01.50
55.09.04.01.60
55.09.04.01.70
55.09.04.02.10
55.09.04.02.20
55.09.04.02.30
55.09.04.02.40
55.09.04.02.50
55.09.04.02.60
55.09.04.02.70
55.09.04.99.00
56.06.01.00.00
56.06.02.00.00
56.06.03.00.00
56.07.01.01.10
56.07.01.01.20
56.07.01.01.30
56.07.01.01.40
56.07.01.01.50
56.07.01.01.60
56.07.01.01.70
56.07.01.01.80
56.07.01.01.90
56.07.01.02.10
56.07.01.02.20
56.07.01.02.30
56.07.01.02.40
56.07.01.02.50
56.07.01.02.60
56.07.01.02.70
56.07.01.02.80
56.07.01.02.90
56.07.01.99.00
56.07.02.01.10
56.07.02.01.20
56.07.02.01.30
56.07.02.01.40
56.07.02.01.50
56.07.02.01.60
56.07.02.01.70
56.07.02.01.80
56.07.02.01.90
56.07.02.02.10
56.07.02.02.20
56.07.02.02.30
56.07.02.02.40
56.07.02.02.50
56.07.02.02.60
56.07.02.02.70
56.07.02.02.80
56.07.02.02.90
56.07.02.99.00
56.07.03.01.10
56.07.03.01.20
56.07.03.01.30
56.07.03.01.40
56.07.03.01.50
56.07.03.01.60
56.07.03.01.70
56.07.03.01.80
56.07.03.01.90
56.07.03.02.10
56.07.03.02.20
56.07.03.02.30
56.07.03.02.40
56.07.03.02.50
56.07.03.02.60
56.07.03.02.70
56.07.03.02.80
56.07.03.02.90
56.07.03.99.00
56.07.04.01.10
56.07.04.01.20
56.07.04.01.30
56.07.04.01.40
56.07.04.01.50
56.07.04.01.60
56.07.04.01.70
56.07.04.01.80
56.07.04.01.90
56.07.04.02.10
56.07.04.02.20
56.07.04.02.30
56.07.04.02.40

56.07.04.02.50
56.07.04.02.60
56.07.04.02.70
56.07.04.02.80
56.07.04.02.90
56.07.04.99.00
56.07.05.01.10
56.07.05.01.20
56.07.05.01.30
56.07.05.01.40
56.07.05.01.50
56.07.05.01.60
56.07.05.01.70
56.07.05.01.80
56.07.05.01.90
56.07.05.02.10
56.07.05.02.20
56.07.05.02.30
56.07.05.02.40
56.07.05.02.50
56.07.05.02.60
56.07.05.02.70
56.07.05.02.80
56.07.05.02.90
56.07.05.99.00
56.07.06.02.10
56.07.06.02.20
56.07.06.02.30
56.07.06.02.40
56.07.06.02.50
56.07.06.02.60
56.07.06.02.70
56.07.06.02.80
56.07.06.02.90
56.07.06.03.10
56.07.06.03.20
56.07.06.03.30
56.07.06.03.40
56.07.06.03.50
56.07.06.03.60
56.07.06.03.70
56.07.06.03.80
56.07.06.03.90
56.07.06.99.00
56.07.07.01.10
56.07.07.01.20
56.07.07.01.30
56.07.07.01.40
56.07.07.01.50
56.07.07.01.60
56.07.07.01.70
56.07.07.01.80
56.07.07.01.90
56.07.07.02.10
56.07.07.02.20
56.07.07.02.30
56.07.07.02.40
56.07.07.02.50
56.07.07.02.60
56.07.07.02.70
56.07.07.02.80
56.07.07.02.90
56.07.07.99.00
56.07.08.01.10
56.07.08.01.20
56.07.08.01.30
56.07.08.01.40
56.07.08.01.50
56.07.08.01.60
56.07.08.01.70
56.07.08.01.80
56.07.08.01.90
56.07.08.02.10
56.07.08.02.20
56.07.08.02.30
56.07.08.02.40
56.07.08.02.50
56.07.08.02.60
56.07.08.02.70
56.07.08.02.80
56.07.08.02.90
56.07.08.99.00
56.07.09.01.10
56.07.09.01.20
56.07.09.01.30
56.07.09.01.40
56.07.09.01.50
56.07.09.01.60
56.07.09.01.70
56.07.09.01.80
56.07.09.01.90
56.07.09.02.10
56.07.09.02.20
56.07.09.02.30
56.07.09.02.40
56.07.09.02.50
56.07.09.02.60
56.07.09.02.70
56.07.09.02.80
56.07.09.02.90
56.07.09.99.00
56.07.10.01.10
56.07.10.01.20
56.07.10.01.30
56.07.10.01.40
56.07.10.01.50
56.07.10.01.60
56.07.10.01.70
56.07.10.01.80
56.07.10.01.90
56.07.10.02.10
56.07.10.02.20
56.07.10.02.30
56.07.10.02.40
56.07.10.02.50
56.07.10.02.60
56.07.10.02.70
56.07.10.02.80
56.07.10.02.90
56.07.10.99.00
57.10.00.02.00
57.11.00.00.00
57.12.00.00.00
58.01.01.00.00
58.01.02.00.00
58.02.01.00.00
58.02.02.01.01
58.02.02.01.02
58.02.02.01.03
58.02.02.99.00
58.02.03.00.00
58.02.04.00.00

58.02.05.01.01
58.02.05.01.02
58.02.05.01.03
58.02.05.02.01
58.02.05.02.20
58.02.05.02.21
58.02.05.02.40
58.02.05.02.99
58.02.05.99.00
58.02.06.00.00
58.02.07.00.00
58.02.08.00.00
58.02.09 00.00
58.03.00.00.00
58.04.01.00.00
58.04.02.01.00
58.04.02.02.00
58.04.02.99.00
58.04.03.01.00
58.04.03.02.00
58.04.03.99.00
58.04.04.01.00
58.04.04.02.00
58.04.04.99.00
58.04.05.00.00
58.05.00.99.00
58.06.00.00.00
58.07.00.00.00
58.08.00.00.00
58.09.00.00.00
58.10.00.00.00
60.01.01.00.00
60.01.02.01.10
60.01.02.01.20
60.01.02.01.30
60.01.02.01.40
60.01.02.02.10
60.01.02.02.20
60.01.02.02.30
60.01.02.02.40
60.01.02.03.10
60.01.02.03.20
60.01.02.03.30
60.01.02.03.40
60.01.02.99.00
60.01.03.01.10
60.01.03.01.20
60.01.03.01.30
60.01.03.01.40
60.01.03.02.10
60.01.03.02.20
60.01.03.02.30
60.01.03.02.40
60.01.03.03.10
60.01.03.03.20
60.01.03.03.30
60.01.03.03.40
60.01.03.99.00
60.01.04.01.10
60.01.04.01.20
60.01.04.01.30
60.01.04.01.40
60.01.04.02.10
60.01.04.02.20
60.01.04.02.30
60.01.04.02.40
60.01.04.03.10
60.01.04.03.20
60.01.04.03.30
60.01.04.03.40
60.01.04.99.00
60.01.05.00.00
60.02.00.01.00
60.02.00.02.00
60.02.00.03.00
60.02.00.04.00
60.02.00.99.00
60.03.00.01.01
60.03.00.01.02
60.03.00.01.03
60.03.00.01.04
60.03.00.01.99
60.03.00.02.01
60.03.00.02.02
60.03.00.02.03
60.03.00.02.04
60.03.00.02.90
60.03.00.99.00
60.04.01.00.00
60.04.02.00.00
60.04.03.00.00
60.04.04.01.01
60.04.04.01.02
60.04.04.01.99
60.04.04.02.01
60.04.04.02.02
60.04.04.02.99
60.04.04.03.01
60.04.04.03.02
60.04.04.03.10
60.04.04.03.11
60.04.04.03.12
60.04.04.03.20
60.04.04.04.01
60.04.04.04.02
60.04.04.04.90
60.04.04.99.00
60.04.05.00.00
60.04.06.00.00
60.04.07.01.01
60.04.07.01.02
60.04.07.01.99
60.04.07.02.01
60.04.07.02.02
60.04.07.02.99
60.04.07.03.01
60.04.07.03.02
60.04.07.03.99
60.04.07.04.01
60.04.07.04.02
60.04.07.04.90
60.04.07.99.00
60.04.08.01.01
60.04.08.01.02
60.04.08.01.99
60.04.08.02.01
60.04.08.02.02
60.04.08.02.99
60.04.08.03.01
60.04.08.03.02
60.04.08.03.10

60.04.08.03.11
60.04.08.03.12
60.04.08.03.20
60.04.08.04.01
60.04.08.04.02
60.04.08.04.90
60.04.08.99.00
60.04.09.00.00
60.04.10.00.00
60.05.01.00.00
60.05.02.00.00
60.05.03.00.00
60.05.04.00.00
60.05.05.00.00
60.05.06.00.00
60.05.07.00.00
60.05.08.00.00
60.05.09.00.00
60.05.10.00.00
60.05.11.00.00
60.05.12.00.00
60.05.13.00.00
60.05.14.00.00
60.05.15.00.00
60.05.16.00.00
60.06.01.01.10
60.06.01.01.20
60.06.01.01.30
60.06.01.01.40
60.06.01.02.10
60.06.01.02.20
60.06.01.02.30
60.06.01.02.40
60.06.01.03.10
60.06.01.03.20
60.06.01.03.30
60.06.01.03.40
60.06.01.99.00
60.06.02.01.01
60.06.02.01.02
60.06.02.01.99
60.06.02.02.01
60.06.02.02.02
60.06.02.02.99
60.06.02.03.01
60.06.02.03.02
60.06.02.03.99
60.06.02.04.01
60.06.02.04.02
60.06.02.04.10
60.06.02.04.11
60.06.02.04.12
60.06.02.04.20
60.06.02.05.01
60.06.02.05.02
60.06.02.05.90
60.06.02.99.00
61.01.01.00.00
61.01.02.00.00
61.01.03.00.00
61.01.04.00.00
61.01.05.00.00
61.01.06.00.00
61.01.07.00.00
61.01.08.00.00
61.01.09.00.00
61.01.10.00.00
61.01.11.00.00
61.01.12.00.00
61.01.13.00.00
61.01.14.00.00
61.01.15.00.00
61.01.16.00.00
61.01.17.00.00
61.01.18.00.00
61.01.19.00.00
61.02.01.00.00
61.02.02.00.00
61.02.03.00.00
61.02.04.00.00
61.02.05.00.00
61.02.06.00.00
61.02.07.00.00
61.02.08.00.00
61.02.09.00.00
61.02.10.00.00
61.02.11.00.00
61.02.12.00.00
61.02.13.00.00
61.02.14.00.00
61.02.15.00.00
61.02.16.00.00
61.02.17.00.00
61.02.18.00.00
61.02.19.00.00
61.02.20.00.00
61.02.21.00.00
61.02.22.00.00
61.02.23.00.00
61.02.24.00.00
61.03.01.00.00
61.03.02.00.00
61.03.03.00.00
61.03.04.00.00
61.03.05.00.00
61.03.06.00.00
61.04.01.01.00
61.04.01.99.00
61.04.02.01.00
61.04.02.99.00
61.04.03.00.00
61.05.00.00.00
61.06.00.00.00
61.07.00.00.00
61.08.00.00.00
61.09.01.00.00
61.09.02.00.00
61.10.00.00.01
61.10.00.00.99
61.11.00.00.00
62.01.01.00.00
62.01.02.00.00
62.01.03.00.00
62.01.04.00.00
62.01.05.00.00
62.02.01.00.00
62.02.02.00.00
62.02.03.00.00
62.02.04.00.00
62.02.05.01.00
62.02.05.99.00

62.02.06.01.00
62.02.06.99.00
62.02.07.00.00
62.02.08.00.00
62.03.00.00.00
62.04.01.00.00
62.04.02.00.00
62.05.00.00.01
62.05.00.00.02
62.05.00.00.99
63.01.00.00.00
63.02.00.00.00
64.01.00.01.01
64.01.00.01.99
64.01.00.02.01
64.01.00.02.02
64.01.00.02.99
64.01.00.03.01
64.01.00.03.02
64.01.00.03.03
64.01.00.03.99
64.01.00.04.01
64.01.00.04.99
64.01.00.05.00
64.02.00.01.01
64.02.00.01.99
64.02.00.02.01
64.02.00.02.99
64.02.00.03.01
64.02.00.03.99
64.02.00.04.01
64.02.00.04.99
64.03.00.00.00
64.04.00.01.00
64.04.00.99.00
64.05.00.01.00
64.05.00.99.00
64.06.00.00.00
65.01.00.00.00
65.02.00.00.00
65.03.00.00.00
65.04.00.00.00
65.05.00.00.00
65.06.00.00.00
65.07.00.00.00
66.01.00.00.00
66.02.00.00.00
66.03.00.00.00
67.01.00.00.00
67.02.00.00.00
67.03.00.00.00
67.04.00.00.00
67.05.00.00.00
68.10.00.00.00
68.11.00.00.00
68.12.00.00.00
69.07.00.99.00
69.08.00.01.00
69.08.00.02.00
69.08.00.99.00
69.10.00.00.00
69.11.00.00.00
69.12.00.00.00
69.13.00.00.00
69.14.00.00.00
70.13.00.01.01
70.13.00.01.02
70.13.00.01.03
70.13.00.01.04
70.13.00.01.90
70.13.00.99.00
70.19.00.01.00
70.19.00.02.00
70.19.00.03.00
70.19.00.99.00
70.20.02.99.00
70.20.03.99.00
70.21.00.99.99
71.12.00.00.00
71.13.00.00.00
71.14.00.00.00
71.15.00.00.00
71.16.00.00.00
73.34.00.00.00
73.36.01.01.00
73.36.01.99.00
73.36.02.01.00
73.36.02.02.00
73.36.02.99.00
73.38.01.01.00
73.38.01.99.00
73.38.02.01.99
73.38.02.99.99
73.39.00.00.00
74.17.00.00.00
74.18.01.00.00
74.18.02.00.00
76.15.01.00.00
76.15.02.00.00
79.06.00.01.00
80.06.00.01.00
82.08.00.00.00
82.09.00.00.01
82.09.00.00.02
82.09.00.00.03
82.09.00.00.04
82.09.00.00.99
82.14.00.99.00
83.04.00.00.00
83.05.00.00.00
83.06.00.00.00
83.07.00.00.02
83.07.00.00.03
83.07.00.00.90
83.10.00.00.00
83.11.00.00.00
83.12.00.00.00
83.14.00.00.00
84.12.00.01.00
84.15.01.01.00

84.15.01.02.00
84.17.01.01.00
84.18.01.02.71
84.19.01.00.00
84.37.02.01.01
84.40.01.00.00
84.40.05.00.00
84.41.01.01.01
84.41.01.01.02
84.41.01.01.99
85.06.01.00.00
85.06.02.00.00
85.06.03.00.00
85.06.04.00.00
85.12.01.00.00
85.12.02.00.00
85.12.03.00.00
85.12.04.01.00
85.12.04.99.00
85.12.05.01.00
85.12.05.99.00
85.15.01.99.00
85.15.03.99.00
85.15.0[illegible].00.00
85.15.05.00.00
85.15.06.00.00
85.17.00.01.01
87.02.01.01.01
87.02.01.01.20
87.02.01.01.40
87.02.01.01.60
87.02.01.01.61
87.09.00.01.01
87.09.00.01.10
87.09.00.01.20
87.09.00.01.30
87.10.00.01.00
87.10.00.02.00
87.10.00.99.00
87.13.03.01.00
90.07.01.01.00
90.07.01.02.00
90.07.01.03.00
90.07.01.04.00
90.07.01.99.00
90.08.01.01.01
90.08.01.01.99
90.08.01.02.00
90.08.02.02.01
90.08.02.02.99
90.09.00.02.99
91.04.00.01.01
91.04.00.01.02
91.04.00.01.03
91.04.00.01.04
91.04.00.01.05
91.04.00.01.90
92.11.01.00.00
92.11.02.01.99
92.11.02.02.00
92.11.02.03.00
92.11.02.99.00
92.11.04.01.99
92.11.04.02.99
92.11.04.99.00
92.12.02.01.99
92.12.02.02.01
92.12.02.02.02
92.12.02.02.90
92.12.02.99.00
94.01.01.00.00
94.03.01.00.00
94.03.02.01.00
94.03.02.99.00
94.03.03.00.00
94.03.04.00.00
95.01.00.00.00
95.02.00.00.00
95.03.00.00.00
95.04.00.00.00
95.05.00.00.00
95.06.00.00.00
95.07.00.00.00
95.08.00.01.90
95.08.00.99.00
96.02.00.01.04
96.04.00.00.00
96.05.00.00.00
96.06.00.00.00
97.02.00.01.99
97.03.00.01.99
97.04.00.01.00
97.04.00.02.00
97.04.00.03.00
97.04.00.04.00
97.04.00.05.00
97.04.00.07.00
97.04.00.99.00
97.05.00.00.00
97.08.00.00.00
98.01.00.00.00
98.02.00.00.00
98.05.00.00.01
98.05.00.00.02
98.05.00.01.00
98.05.00.02.00
98.05.00.99.00
98.06.00.00.00
98.07.00.00.00
98.09.00.00.00
98.10.00.01.01
98.10.00.01.99
98.10.00.02.01
98.10.00.02.99
98.11.00.01.00
98.12.00.00.00
98.13.00.00.00
98.14.00.00.00
98.15.00.01.99
98.16.00.00.00

SECRETARIA DE COMERCIO

IMPORTACIONES

Incorpóranse y rectifícanse posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación de la lista anexa de la Resolución S.C. Nº 22|82.

RESOLUCION
Nº 35
Bs. As., 3|8|82

VISTO lo dispuesto en la Resolución S.C. Nº 19|82, y

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario proseguir asegurando a la actividad productiva el fluido abastecimiento de materias primas imprescindibles para su normal desenvolvimiento.

Que las actuales condiciones permiten que la importación de tales mercaderías sea autoregulada por el sector importador.

Que sin perjuicio de ello se efectuará un permanente seguimiento del comportamiento de dichas importaciones a efectos de tomar, si así correspondiere, las medidas correctivas pertinentes.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades acordadas en la Resolución M.E. Nº 1150|77.

Por ello,

El Secretario de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse a la lista anexa a la Resolución S.C. Nº 22 del 21 de julio de 1982 las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se transcriben en el anexo a la presente resolución.

Art. 2º — Rectifícase la lista anexa a la Resolución S.C. Nº 22|82 de la siguiente forma:

Donde dice:	Debe decir:
29.08.00.01.21	29.07.00.01.21
75.01.03.03.00	75.01.03.00.00

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir desde el día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fraguío

ANEXO DE LA RESOLUCION
S. C. Nº 35

13.02.00.02.01	39.01.11.04.00
27.07.04.03.01	39.01.11.05.00
27.07.04.04.01	39.01.14.01.00
27.13.00.02.02	39.01.14.02.00
27.13.00.02.99	39.01.14.03.00
28.03.00.99.00	39.01.16.01.00
28.04.02.03.00	39.01.16.02.00
28.25.00.03.00	39.01.16.99.01
28.43.00.01.01	39.01.18.03.00
28.43.00.03.02	39.01.19.01.00
28.47.00.04.00	39.01.19.02.00
29.01.01.00.00	39.01.19.04.01
29.01.03.01.01	39.01.19.04.04
29.01.03.02.00	39.01.19.05.99
29.01.09.00.00	39.01.19.06.00
29.04.01.00.00	39.01.19.08.00
29.04.02.02.00	39.02.02.01.99
29.04.05.00.00	39.02.02.03.00
29.04.06.03.01	39.02.02.04.00
29.04.06.03.04	39.02.09.01.01
29.09.01.00.00	39.02.09.01.99
29.11.00.01.01	39.02.09.02.01
29.11.00.01.09	39.02.09.02.03
29.13.03.01.99	39.02.18.00.00
29.13.03.09.99	39.02.23.02.01
29.14.03.00.00	39.02.23.04.00
29.14.04.01.13	39.02.23.07.00
29.14.04.01.29	39.02.23.08.00
29.14.04.01.38	39.02.23.99.00
29.14.04.01.93	39.02.27.01.01
29.15.01.00.00	39.02.27.02.01
29.15.02.00.00	39.02.27.02.03
29.16.00.01.05	39.02.27.02.04
29.16.00.03.38	39.02.27.02.06
29.16.00.03.39	39.02.27.02.09
29.17.00.04.00	39.02.27.03.00
29.19.00.03.00	39.02.27.04.04
29.19.00.04.00	39.02.27.04.05
29.19.00.05.00	39.02.27.04.06
29.19.00.07.00	39.02.27.04.07
29.22.00.02.30	39.02.27.04.08
29.29.00.07.00	39.02.27.05.01
29.30.00.02.01	39.02.27.05.02
29.30.00.02.02	39.02.27.05.03
29.31.00.01.99	39.02.27.05.04
29.31.00.04.04	39.02.27.05.05
29.43.00.01.00	39.02.27.05.06
32.08.00.05.01	39.02.27.05.07
34.03.00.01.99	39.02.27.05.08
36.03.00.01.99	39.02.27.05.09
38.03.00.02.99	39.02.27.05.10
38.19.03.99.33	32.02.27.05.99
38.19.03.99.35	39.02.27.06.01
38.19.03.99.38	39.02.27.06.07
38.19.03.99.99	39.02.27.07.99
39.01.02.05.00	39.02.27.09.00
39.01.08.01.01	39.02.27.10.00
39.01.08.02.04	39.02.27.99.01
39.01.08.02.05	39.02.27.99.02
39.01.08.02.07	39.03.01.01.00
39.01.08.03.00	39.03.03.01.00
39.01.11.01.00	39.03.06.01.00
39.03.06.03.00	73.15.21.00.01
39.03.07.03.00	73.15.21.00.90
39.03.07.06.00	73.15.24.00.01
39.05.00.01.02	73.15.24.00.90
48.05.03.01.00	73.15.27.00.01
48.05.04.01.00	73.15.27.00.90
48.07.01.99.00	73.15.34.01.02
48.07.02.03.00	73.15.34.01.04
48.07.02.99.00	75.02.00.03.04
48.21.05.05.00	75.02.00.03.99
49.01.00.01.00	77.01.02.00.01
49.01.00.02.00	84.62.00.01.06
49.01.00.03.00	84.62.00.01.12
49.01.00.99.00	84.62.00.01.13
49.02.00.01.00	84.62.00.01.20
49.02.00.02.00	84.62.00.01.99
49.02.00.03.00	84.62.00.02.01
70.18.00.03.03	84.62.00.02.02
70.18.00.03.30	90.01.00.01.01
71.02.02.00.00	90.12.00.01.90
71.04.00.01.00	90.12.00.02.00

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

PRECIOS

Autorízase a todas las Cámaras Arbitrales del país a fijar precios diarios de pizarra, en el horario de las 9.30 horas del día siguiente de la rueda correspondiente.

RESOLUCION
Nº 23.059
Bs. As., 2|8|82

VISTO, la presentación efectuada por la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las dificultades que se presentan a diario para determinar los precios de pizarra, se ha creído conveniente efectuar un amplio estudio de las condiciones del mercado con la participación de todas las Cámaras Arbitrales del país.

Que como resultado de dichos estudios, se llegó a la conclusión de que los precios diarios debieran fijarse al día siguiente en horas de la mañana, para lograr reflejarlos con el total desarrollo del mercado. Que dicho sistema ha sido ya adoptado con éxito por las Cámaras Arbitrales de Rosario, Santa Fe y Córdoba.

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos
En uso de las atribuciones del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase a todas las Cámaras Arbitrales del país a fijar precios diarios de pizarra, en el horario de las 9,30 horas del día siguiente de la rueda correspondiente.

Art. 2º — La presente resolución regirá a partir del 4 de agosto de 1982.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Ignacio García Cuerva

CONCURSOS
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
CONCURSO PUBLICO Nº 12

El Comité Federal de Radiodifusión llama a Concurso Público a partir del 5 de agosto de 1982 para la adjudicación de licencias para la prestación y explotación de los siguientes servicios de radiodifusión:

A privatizar:

La Estación de Radio LR6 de la Capital Federal.

La Estación de Radio LV4 de la Localidad de San Rafael, Provincia de Mendoza.

La Estación de Radio LU23 de la Localidad de Calafate, Provincia de Santa Cruz.

La Estación de Radio LRA59 de la Localidad de Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz.

Nuevas:

Una Estación de Radio en la Localidad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

Una Estación de Radio en la Localidad de Concepción, Provincia de Tucumán.

Los interesados pueden adquirir el pliego de bases y condiciones en el Comité Federal de Radiodifusión, Avenida Paseo Colón Nº 315 piso 6º, Capital Federal, a partir de la fecha, en días hábiles, en el horario de 13 a 18 horas, al precio de $ 700.000.

La presentación de las propuestas deberá efectuarse en el Comité Federal de Radiodifusión, Suipacha 765, piso 9º, Capital Federal, a partir del día 23 de setiembre y hasta el día 4 de octubre de 1982, en días hábiles de 13 a 19 horas fijándose la apertura del concurso para el día 5 de octubre a las 15 horas.

e. 5|8 Nº 5.200 v. 11|8|82

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Llámase a concurso abierto para cubrir el cargo de Director General de Administración Categoría 23, del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Requisitos: Título: Contador Público Nacional, Licenciado en Administración o en su defecto, tener diez (10) años de actuación consecutiva e inmediata en Dirección General de Administración.

Edad: Tener 30 años cumplidos.

Argentino nativo.

Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

Período de inscripción: del 9 al 20 de agosto de 1982, inclusive, en la Dirección de Personal, en el horario de 14 a 18 horas.

Avda. Juan B. Alberdi Nº 2695, Mar del Plata.

e. 4|8 Nº 5.181 v. 6|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

El Instituto de Servicios Sociales Bancarios llama a concurso abierto de títulos, antecedentes y trabajos para cubrir los siguientes cargos:

I — Jefe y Subjefe de la División Ginecología. Jefe y Subjefe de la División Obstetricia.

II — Jefe y Subjefe de la División Urología. Jefe y Subjefe de la División Clínica Médica.

Son requisitos ser argentino y contar con 10 (diez) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión y en la especialidad concursada. La edad máxima admitida será de (cincuenta) 50 años.

Horario: 30 (treinta) horas semanales de labor distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 6 (seis) horas cada una, de lunes a viernes.

Buen sueldo inicial con gratificaciones especiales y posibilidades de mejoras periódicas.

Garantía de una carrera profesional.

Beneficios sociales para sí y grupo familiar.

Informes y entrega de formularios:

I — 9|8|82 al 13|8|82.
II — 16|8|82 al 23|8|82.

Inscripción

I — 16|8|82 al 23|8|82.
II — 24|8|82 al 20|8|82.

Subgerencia de personal: Departamento Selección y Capacitación, Libertad Nº 731, 6º piso, Capital. Horario de atención: 10 a 17 horas.

e. 3|8 Nº 5.104 v. 5|8|82

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial — **Con Base**

Por cuenta de: Ejército Argentino - Comando en Jefe del Ejército - Comando de Ingenieros.

LOTE DE TERRENO DESOCUPADO
A la altura del Km. 18.500 de la Ruta Nacional Nº 8, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires)
MANZANA 41 - LOTE Nº 2

Remate: El día 18 de agosto de 1982, a las 16 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 2, 1er. piso, Capital Federal.

Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmuebles, de lunes a viernes de 14 a 20 horas (Tel. 392-1694).

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 5|8 Nº 5.202 v. 6|8|82

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
(En Liquidación)

La Corporación Argentina de Productores de Carnes (en liquidación) subasta por intermedio del Banco Municipal de La Plata gran cantidad de viruta de hojalata, roldanas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, estaciones de radio, muebles, caja fuerte, locomotoras, máquinas de escribir y calcular, etc.

Los lugares de exhibición son:

- CAP-Central, Avda. Córdoba 883, Bs As.
- Ex CAP-La Negra, Avda. Pavón 269, Avellaneda (Pcia. Bs. As.).
- CAP-Cuatreros, Belgrano 797, Gral. Cerri (Pcia. Bs. As.).
- Ex CAP-Yuquerí, Concordia (Pcia. E. R.).
- Ex CAP-Río Grande, Río Grande (T. del F.).
- Rafael Cortez 35, Mercedes (Pcia S. L.).

Catálogos e informes en lugares de exhibición o en el Banco.

Remate el 20 de agosto a las 14 horas en ex-CAP-La Negra.

Sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

$ 450.000 e. 4|8 Nº 16.873 v. 5|8|82

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 — Buenos Aires

7 DE JULIO DE 1982

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

163.702 — Jurisprudencia Argentina — Nº 5257|61 — Bs. As., Cap. — VII|82.
163.702 — Legislación Argentina — Nº 214|15 — Bs. As., Cap. — VII|82.
163.703 — La Gaceta — Nº 25.248|396 — S. M. de Tucumán — VI|82.
163.704 — Rodnoy Golos — Nº 1014|21 — Bs. As., Cap. — VI|82.
163.705 — Ridny Kray — Nº 1.013|20 — Bs. As., Cap. — VI|82.
163.706 — La Defensa — Nº 75|98 — Bs. As., Lanús — VII|82.
163.707 — La Razón — Nº 26.154|333 — Bs. As., Cap. — VII|82.
163.708 — Hacia la Luz — Nº 683 — Bs. As., Cap. — VII|82.
163.709 — Burbujas — Nº 81 — Bs. As., Cap. — VII|82.
163.710 — Reafirmación — Nº 6 — Bs. As., Cap. — VII|82.

Inscriptas

163.740 — Hacecillo de Elena — 3ª ed. — Aut.: José Pedroni (y editor) — Selecc.: Elena Chautemps — Sta. Fe — I|82.
163.744 — Los versos de Kititi — Aut.: Sofía Ramos Waldner de Alcalde (y Editor). — Sta. Fe — V|82.
163.745 — Poemas y Cuentos del Taller — II — Auts. y Edit.: Graciela Ferrero - Mónica Clelia Ibarrola, y/o — Sta. Fe — IV|82.
163.746 — Casi Antología — Aut. y edit.: Leoncio Gianello — Sta. Fe — IV|82.

163.769 — Patano — Aut.: Antonio Planchart — Repres. en Ttro. de Pablo — Bs. As., Cap. — IV|82.
163.770 — La Cenicienta — Mús.: Adrián Barattucci — Ejecut. en Ttro. Gregorio de Laferrere — Bs. As., Morón — XII|81.
163.771 — La Cenicienta — Aut.: Charles Perrault — Adapt.: Magdalena Guerra de Giminez — Repres. en Ttro. Gregorio de Laferrere — Bs. As., Morón — XII|81.
163.772 — Blanco - Pierrot - Negro — Aut.: Mimi Gelabert — Mús. ejecut. en Ttro. Del Este — Bs. As., Cap. — I|82.
163.773 — Crónicas un Tanto Extrañas — Aut.: Zelmar Oscar Acevedo — Repres. en Ttro. Micro Arteon de Rosario — Sta. Fe — V|82.
163.784 — Camburi — Aut.: Ricardo Alberto Sued — Repres. en Ttro. Municipal de Alta Gracia — Cba. — IV|82.
163.775 — Mi Vida es una Canción — Aut.: José Ricardo Romero — Repres. en Hotel Hermitage — M. del Plata — Bs. As. — I|82.
163.776 — Si Tocan el Timbre no abras — Aut.: Pancho Guerrero — Repres. en Ttro. Amarcord — Bs. As., Sta. Teresita — I|81.
163 777 — La Rosa y el Monstruo — Aut.: Carlos Alberto Alvarez - Carlos Raúl Ceballos, y'o — Repres. en Ttro. La Pérgola — Córdoba — V|82.
163.778 — Vení que te cuento, en Familia — Aut.: Oscar Castañeda - Dina Poleeff, y'o — Repres. en Auditorio Bs. As. — Bs. As., Cap. — IX|81.
163.779 — Caldero's Show — Aut.: Francisco Javier Alcañiz — Repres. en Caldero del Rincón Vasco — Pcia. Córdoba — I|81.
163.780 — Manzana — Aut.: Mafalda Bertolino — Repres. en la Sala Inst. Tollat de Córdoba — VIII|81.
163.781 — Cuenta Cuentero — Aut.: María Teresa Gordillo - Frida Mirtha Herman — Repres. en Ttro. Microarteón, de Rosario — Sta. Fe — VII|81.
163.782 — Decímelo Bailando — Aut.: José Sbarra — Repres. en Ttro. La Cava — Bs. As., Martínez — VI|81.
163.783 — Qué vas a ser cuando seas Grande — Aut.: Ernesto Raso Caprari — Repres. en Confitería del Molino — Bs. As., Cap. — VII|81.
163.785 — Dónde Vamos a Parar — Aut.: Guillermo Blanco — Repres. en Sala Anchor - Inn Club de Bs. As., — Cap. — III|82.
163.786 — Quién es más que quién o Un Actor y Dos Bikinis — Aut.: Juan Antonio Mastronardi — Repres. en Ttro. Córdoba — Cba. Ciudad — IX|81.
163.787 — Un Día Diario — Aut.: Manuel Vera — Repres. en Ttro. Olimpo de Rosario — Sta. Fe — III|82.
163.788 — Buenos Aires de Tango y Rayuela — Aut.: Mara Lasio — Repres. en Ttro. Larrañaga de Bs. As. — Cap. — XII|81.
163.789 — El Comandante Titán y su Pandilla — Aut.: Bautista Maurin José — Repres. en Ttro Amarcord de Sta. Teresita — Bs. As. — I|82.
163.802 — Petrotecnia — Mens. — Nº 4 — Prop.: Instit. Argentino del Petróleo — Dir.: Ignacio Corrales — Bs. As., Cap. — IV|82.
163.809 — Octubres Muertos — Aut. y edit.: Santiago Gándara — Bs. As. — XII|80.

Editados por EUDEBA - Bs. As.:

163.839 — Bromatología — t. I — Aut.: Adolfo Leandro Montes 2ª ed. correg. — III — IV-81.
163.840 — Bromatología — t. 2 — Aut.: Adolfo Leandro Montes 2ª ed. correg. — III — IV|81.
163.841 — Historia de Egipto — Aut.: Ettiene Drioton y Jacques Vandier — Trat.: Yole de Vázquez Presedo — 6ª ed. — IV|81.
163.842 — Historia de Roma — Aut.: André Piganiol — Trad.: Ricardo Anaya — 5ª ed. — IV|81.
163.852 — Menú de Ofertas y Novedades — Mens. — a. 1 — Nº 1 — Prop.: Servizar S.A. — Dir.: Héctor Carlos Megy (h) — Bs. As., Cap. — VII|82.

c. 5|8 Nº 5.109 v. 5|8|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" - 303 27|4|82
A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Río Paraná Compañía Financiera Sociedad Anónima. Se ha dispuesto su liquidación sin la revocatoria de autorización para funcionar.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto la liquidación sin la revocación de la autorización para funcionar de Río Paraná Compañía Financiera S.A., con domicilio en Justa Lima de Atucha Nº 353, Zárate, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el registro de Entidades Financieras bajo el Nº 4.5.098 como Compañía Financiera Privada Local de Capital Nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 24 y 26 de la Ley Nº 22.529.

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador Administrador al señor Arnaldo Luis Misson y Subdelegado Liquidador Administrador al señor Orlando José Ianda, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina

Ernesto V. Feldman, Gerente de Estudio y Control de Entidades Financieras; Carlos Fagioli, Subgerente General.

e. 5|8 Nº 5.205 v. 5|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 143 - 5|7|82
A LOS BANCOS COMERCIALES:

Ref.: Circular Operaciones Activas — OPRAC — 1 —4. Composición de las carteras activas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

— Establecer que la relación entre los saldos de los préstamos hipotecarios destinados a vivienda y la cartera total de créditos no podrá superar la proporción existente en cada entidad al 30 de junio de 1982.

COMUNICACION "A" 144 - 5|7|82
A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias REMON — 1 — 22. Asignación de préstamo al sistema financiero.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en concordancia con los objetivos expuestos recientemente por el Gobierno Nacional, a fectos del logro de un cambio sustancial en las condiciones que enfrenta en la actualidad el desenvolvimiento de la actividad económica y financiera del país, el Banco Central ha dispuesto poner en vigencia el ordenamiento que se consigna a continuación, al que se ajustarán las entidades comprendidas en la Ley 21.526 y sus modificatorias, dentro del proceso de saneamiento a llevarse a cabo en esta materia.

I — Régimen del préstamo básico

1. Las operaciones de crédito y otras inversiones en pesos de las entidades financieras, vigentes al 30 de junio de 1982, serán afectadas al préstamo asignado por el Banco Central con valor al 1º de julio de 1982. Las recuperaciones de dicha cartera que se obtengan hasta el 30 de setiembre de 1982 podrán ser invertidas exclusivamente en nuevos créditos. Los importes no aplicados a esa fecha se destinarán a amortizar el préstamo básico. Dentro de ese plazo se procederá a reconvertir las carteras en las condiciones señaladas en el Título III, observando, en lo pertinente, las disposiciones de los puntos siguientes.
2. El monto rel referido préstamo será fijado para cada entidad a base de los saldos de los depósitos y demás obligaciones en pesos registrados al 30 de junio de 1982, sujetos a la tasa única de efectivo mínimo.
   - 2.1. Tal suma será disminuida en el importe de las disponibilidades registradas a la indicada fecha
   - 2.2. La cifra resultante será acrecida en el monto de los préstamos interfinancieros tomados al 30 de junio de 1982 y disminuida en el importe de los otorgados a ese día. Será obligación de las entidades deudoras proceder a la inmediata cancelación de dichos préstamos, proporcionando los intereses al tiempo transcurrido desde su otorgamiento.
3. Los fondos correspondientes a toda cancelación o amortización de préstamos al sector público no financiero y de los títulos valores del mismo origen, se aplicarán a la rebaja de este préstamo básico.

   Los Bonos Externos, Valores Nacionales Ajustables y Cédulas Hipotecarias Argentinas que tengan las entidades financieras solamente podrán mantenerse atendidos con recursos propios, netos de inmovilizaciones. Las entidades dispondrán de un plazo de 15 días para liquidar el exceso. El producido de esa liquidación se aplicará a reducir el préstamo básico.
4. El 1º de octubre de 1982 se reducirá el préstamo básico en un importe equivalente al valor de las inversiones en bienes tomados en defensa o en pago de créditos y de los préstamos que se encuentren en gestión judicial o provenientes de deudores declarados en quiebra o liquidación administrativa, netos de sus correspondientes previsiones, registrados al 30 de setiembre de 1982.
5. Las entidades financieras deberán remitir al Banco Central, antes del 1º de octubre de 1982, un cronograma de cancelación del total de las deudas imputadas a este préstamo básico. obtenido de la suma de los cronogramas de cancelación de cada cliente. De acuerdo con este cronograma se procederá a la reducción de los fondos asignados, en forma independiente del cumplimiento de cada cliente. Dicho plan contemplará un régimen máximo de amortización de veinte cuotas mensuales del 2,50% cada una, 29 cuotas mensuales subsiguientes del 1,66% cada uno y una última subsiguiente del 1,86%. La primera de estas cuotas vencerá el 30 de noviembre de 1982. Serán admitidas excepciones a estos plazos máximos sólo cuando créditos vigentes no refinanciados hayan originalmente excedido estos límites. En tal caso la flexibilización admisible será la necesaria para que dichos créditos sigan financiados hasta el vencimiento de los plazos originales.
6. Las cancelaciones efectuadas por los clientes con anticipación a los fechas contempladas por la entidad en su cronograma no modificará el régimen de amortización informado al Banco Central, salvo la situación contemplada en el punto 3. del Título III, la que adelantará el cronograma de la entidad.
7. Sobre este préstamo básico el Banco Central aplicará tres tasas de interés diferentes, que serán fijadas mensualmente, según corresponda a operaciones de la clientela general, a las de los usuarios descriptos en el punto siguiente y para los préstamos hipotecarios que reúnan las características que se establecen en el punto 3. del Título III.
8. La tasa de interés que aplicará el Banco Central al préstamo básico por operaciones a los clientes que se desbriben a continuación, será fijada mensualmente al nivel de la tasa pasiva en el mercado libre de depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a 90 días.
   - a) Clientes que al 30 de junio de 1980 tenían deudas financieras con el exterior por más de 10 millones de dólares y al 30 de junio de 1982 las hayan reducido en más del 30%.
   - b) A los deudores por nuevas operaciones realizadas a partir del 6 de julio de 1982, hasta el 2% del préstamo básico a clientes que no encuadran en los criterios de distribución del crédito descriptos en el punto IV.

II - Régimen del Préstamo Adicional

Las entidades financieras contarán, a partir del 1º de julio de 1982, con un préstamo adicional destinado a atender las operaciones a que se refiere el Título IV cuyo monto inicial se comunicará por separado y será incrementado con periodicidad mensual a partir del 1º de octubre. El incremento mensual de este préstamo adicional nunca será inferior a los intereses sobre el préstamo básico que la entidad abone por el mes anterior. Lo que exceda globalmente de este monto, será distribuido sólo entre las entidades para las que los depósitos captados con tasa regulada excedan el saldo del préstamo básico más los saldos de los préstamos adicionales acumulados. La distribución será estrictamente proporcional a la diferencia entre estos dos conceptos.

III - Reconversión de las carteras de créditos vigentes

1. Se procederá a reexaminar el plazo de los créditos vigentes para adecuarlo a las posibilidades y perspectivas de pago que surjan del análisis de la situación económico-financiera de cada cliente, cuidando que las refinanciaciones individuales acordadas no excedan globalmente los términos previstos para la cancelación de esta línea de préstamos del Banco Central.
2. Los deudores se comprometerán a cancelar anticipadamente el crédito refinanciado por un monto equivalente a la disminución que registre en su nivel de endeudamiento en moneda extranjera valuado al tipo de cambio comercial neto de los pagos que el deudor realice en concepto de seguro de cambio. Estos pagos se imputarán en orden inverso al del vencimiento de los plazos de la refinanciación acordada.
3. En el caso de créditos hipotecarios para la vivienda se aplicará el tratamiento que se indica en el punto 4. siempre:
   - 3.1. Que esos créditos estén destinados a financiar la adquisición de la vivienda única, de uso propio y permanente. Se solicitará la presentación de la correspondiente declaración jurada.
   - 3.2. Que se trate de operaciones formalizadas hasta el 30|6|81.
   - 3.3. Que los deudores de estos préstamos hagan expresa renuncia a continuar con los litigios relacionados con estos créditos.
4. La diferencia de intereses que dejen de abonar las entidades por estas operaciones con motivo de la tasa de interés atenuada que se les aplica, respecto a la que corresponde a los créditos de la clientela general, deberá ser destinada a reducir los saldos de tales préstamos hipotecarios.

   La afectación de estas operaciones a la menor tasa que se fija, sólo podrá ser realizada hasta que la indicada diferencia de intereses alcance el 15 % de las deudas vigentes al 30|6|82.
5. Dentro de estas aplicaciones se admitirán los préstamos destinados a la readquisición de bienes entregados en pago o en defensa de créditos cuando ello se conviniera con el deudor originario.

IV - Aplicación de los recursos provenientes de las recuperaciones de cartera durante los primeros noventa días y del Préstamo Adicional

1. Se destinarán a nuevas operaciones de crédito de:
   - 1.1. Empresas que empleen mayor cantidad de mano de obra, exigencia que deberá acreditarse con la constancia del pago de los aportes previsionales durante el penúltimo mes, la que será intervenida por la entidad.

     El monto de las facilidades a otorgarse en el conjunto de entidades podrá alcanzar hasta la proporción que se fijará mensualmente sobre el importe del indicado pago. Inicialmente será de dos veces.

     No podrán recibir esta asistencia los clientes que aun reuniendo este requisito hayan adeudado, en concepto de préstamos financieros, más de 10 millones de dólares al 30 de junio de 1980 y hubieran reducido ese endeudamiento en más del 30 % al 30 de junio de 1982. Esta limitación desaparecerá a partir del momento en que su endeudamiento en dólares haya vuelto al nivel del 30 de junio de 1980.
   - 1.2. Del sector familias, destinadas a solventar necesidades de índole personal y del hogar a usuarios que se desempeñen en relación de dependencia y cuyos ingresos no superen \$ 4 millones mensuales.
   - 1.3. Personas que requieran préstamos hipotecarios con finalidades vinculadas con la vivienda única, por hasta un importe de \$ 100 millones.
2. Hasta el 2 % del préstamo básico y de los préstamos adicionales podrán destinarse a cualquier otro tipo de cliente y necesidad en las condiciones de costo del préstamo descripto en el punto I.8.
3. El nivel de ingresos y el monto del préstamo a que se refieren los puntos 1.2. y 1.3., serán actualizados mensualmente según las variaciones del Indice de Precios al Consumidor.
4. El límite cuantitativo citado en el punto 1.3. no regirá respecto de los préstamos individuales que deriven de la subdivisión de créditos globales ya asignados a empresas constructoras de edificios para viviendas.

COMUNICACION "A" 145 5|7|82

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Operaciones Pasivas — OPASI — 1 — 5.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó las resoluciones que se transcriben en anexos, las jue regirán desde el 6 de julio de 1982.

GARANTIA DE LOS DEPOSITOS REGLAMENTACION DEL ARTICULO 56 DE LA LEY Nº 21.526 MODIFICADO POR LA LEY Nº 22.051

Anexo I a la Com. "A" 145

Sustituir las disposiciones contenidas en los puntos 7.1.3., 7.1.4. y 7.7. del Capítulo I de la Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1, por las siguientes:

7.1.3. Cobertura.
La garantía establecida en este régimen para la devolución de los depósitos es del:

7.1.3.1. 99 % (noventa y nueve por ciento) del capital e igual proporción de los ajustes e intereses devengados correspondientes excepto para los "Depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre".

7.1.3.2. 1 % (uno por ciento) del capital e igual proporción de los intereses devengados correspondientes a los "Depósitos a plazo fijo nominativo intransferibles a tasa libre".

7.1.4. Garantía total.

7.1.4.1. Forma de aplicación.
La garantía cubre la devolución total de los depósitos incluidos en el punto 7.1.3.1., sus ajustes e intereses, cuando estén constituidos en entidades adheridas, a nombre de personas físicas.

7.1.4.2. Para los depósitos a que se refiere el punto 7.1.3.2. constituidos en entidades adheridas,

a nombre de personas físicas, el máximo de garantía alcanzará a la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos) de capital; sobre los importes que excedan dicho monto se aplicará el 1 % (uno por ciento) previsto en el punto 7.1.3.2.

En las cuentas a nombre de dos o más personas se entiende, para la aplicación del límite de garantía, que sus titulares son acreedores por partes iguales del total.

7.1.4.3. Declaración jurada.

Para hacer efectiva la garantía total a que se refiere el punto 7.1.4.2., en caso de liquidación de una entidad financiera incorporada al régimen de garantía, el Banco Central de la República Argentina podrá requerir a los depositantes la presentación de una declaración jurada.

7.7. Disposiciones transitorias.

Para la aplicación del régimen de garantía de los depósitos en pesos, constituidos hasta el 3 de julio de 1982, serán de aplicación las normas que se encontraban en vigencia a la fecha de su constitución".

DEPOSITOS A PLAZO FIJO NOMINATIVO INTRANSFERIBLE AJUSTABLE A MEDIANO PLAZO

Anexo II a la Com. "A" 145

1. Se constituirán únicamente a favor de:
   1.1. Personas físicas.
   1.2. Entidades religiosas.
   1.3. Asociaciones, fundaciones y entidades no oficiales, siempre que tengan por objeto la asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, actividades científicas, literarias, artísticas, gremiales y de cultura física o intelectual.
2. Cada imposición deberá permanecer por un período no inferior a un año.
3. El valor de cada depósito se ajustará de acuerdo con el factor de corrección que surja de la comparación del Indice de Precios al Consumidor que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos —que comunicará el Banco Central— correspondiente al segundo mes anterior al de la fecha de la constitución del depósito, como máximo, y el de igual antelación al vencimiento del contrato.
4. Sobre el capital ajustado se aplicará la tasa de interés que libremente se convenga.
5. La tasa de interés anual efectiva deberá estar expresada en el documento correspondiente, debiendo abonarse los intereses al vencimiento del contrato.
6. Los certificados representativos de estos depósitos se extenderán con la inscripción "Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo".
7. En cuanto no se encuentre previsto en los presentes requisitos se aplicarán las disposiciones que rigen en la Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1, Capítulo I, Depósitos, puntos 3.1.1. al 3.1.12. inclusive y 3.2.2. y 3.2.3.

DEPOSITOS A PLAZO FIJO NOMINATIVO INTRANSFERIBLE A TASA LIBRE

Anexo III a la Com. "A" 145

Cada imposición deberá permanecer por un período no inferior a 90 días.

2. Sobre el capital se aplicará la tasa de interés que libremente se convenga.
3. La tasa de interés anual efectiva deberá estar expresada en el documento correspondiente, debiendo abonarse los intereses al vencimiento del contrato.
4. El monto de esta operatoria no podrá exceder del porcentaje que se fije sobre la cartera de depósitos de la entidad, con exclusión de estas imposiciones.
5. Los certificados representativos de estos depósitos se extenderán con la inscripción "Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre".
6. En cuanto no se encuentre previsto en los presentes requisitos se aplicarán las disposiciones que rigen en la Circular Operaciones Pasivas - OPASI - 1, Capítulo I, Depósitos, puntos 3.1.1. al 3.1.12. inclusive y 3.2.2. y 3.2.3.

PRESTAMOS Y DEPOSITOS CON CLAUSULA DE AJUSTE

Anexo IV a la Com. "A" 145

Desde el 6 de julio de 1982, todos los préstamos y depósitos que se formalicen con cláusulas de ajuste, excepto la referida al índice financiero previsto en el punto 3.1.2 del Capítulo II, de la Circular Operaciones Activas —OPRAC— 1 de la Comunicación "A" 49, deberán adaptarse a las modalidades y condiciones fijadas en las nuevas estipulaciones establecidas, referentes a la aplicación de cláusulas de valor constante dadas a conocer por esta Institución en el día de la fecha.

RELACION ENTRE OBLIGACIONES FINANCIERAS DE ORIGEN INTERNO Y DE ORIGEN EXTERNO

Anexo V a la Com. "A" 145

Las entidades financieras autorizadas a operar en cambios no podrán disminuir la relación existente, al 30 de junio de 1982, entre sus pasivos financieros y responsabilidades eventuales en moneda extranjera y los asumidos en pesos.

COMUNICACION "A" 146

5|7|82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS REMON - 1 - 23. Habilitación de un límite especial de préstamos y su aplicación.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha dispuesto implementar un límite de asistencia crediticia con ajuste a los siguientes lineamientos:

I - Régimen especial de préstamos.

1. Las entidades dispondrán de una línea de préstamos equivalente al promedio mensual de los saldos diarios de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible ajustable a mediano plazo, para afectar los créditos que se otorguen en las condiciones que se establecen en el apartado II.
2. la citada línea se integrará con seis sublímites, cuyas utilizaciones serán ajustadas de acuerdo con las variaciones operadas en los siguientes índices, elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos:
   2.1. Precios al consumidor.
   2.2. Precios al por mayor, nivel general.
   2.3. Precios al por mayor no agropecuarios nacionales.
   2.4. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción animal".
   2.5. Precios al por mayor, agropecuarios nacionales - subgrupo "Producción vegetal".
   2.6. Salario total medio mensual.

A cada uno de los sublímites se imputarán las colocaciones que se formalicen con las respectivas cláusulas de corrección.

II - Destino de los recursos.

Los fondos habilitados de acuerdo con lo establecido en el apartado I se destinarán al otorgamiento de créditos en las siguientes condiciones:

1. Préstamos a las personas físicas titulares de los depósitos mencionados en el punto 1. del apartado anterior, para atender necesidades imprevistas de carácter familiar.
   1.1. Plazo: como máximo hasta el vencimiento de la imposición.
   1.2. Cláusula de ajuste: los saldos de deuda serán ajustados segun las variaciones que experimente el índice de precios al consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre el segundo mes anterior al de la fecha de efectivización del crédito —como máximo— y el de igual antelación al vencimiento del préstamo.
   1.3. Tasa de interés máxima: se comunicará por separado, debiendo aplicarse sobre el capital ajustado.
   1.4. Garantías, caución del certificado de depósito.
2. Créditos para atender necesidades de tipo general.
   2.1. Plazo: no menor de dos años.
   2.2. Cláusula de ajuste: los saldos de deuda serán ajustados según las variaciones que experimente alguno de los índices mencionados en el punto 2 del apartado anterior, a elección del demandante. A tal efecto se compararán los índices correspondientes al segundo mes anterior al de la fecha de la efectivización del préstamo. como máximo, y el de igual antelación al vencimiento de la operación.
   2.3. Tasa de interés máxima: se comunicará por separado y se aplicará sobre el capital ajustado.
   2.4. Garantías: a satisfacción de la entidad.

COMUNICACION "A" 149

12|7|82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 26. Asignación de préstamos para atender la cancelación de obligaciones en moneda extranjera.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto establecer una línea especial de préstamos para la atención de las necesidades financieras vinculadas con la cancelación de obligaciones con el exterior.

Los fondos que se habilitan a través de este límite se aplicarán al otorgamiento de créditos destinados con exclusividad a la suscripción de Bonos Externos de la República Argentina, en las condiciones indicadas en el Comunicado Telefónico Nº 4666 (Comunicación "C" 274 del 7|7|82).

El plazo de las asignaciones por el citado concepto no podrá exceder de 180 días, ajustándose su cronograma de pago a los términos pactados con los usuarios de las facilidades.

Estos préstamos devengarán la tasa de interés fijadas para las operaciones de la clientela general prevista en el punto 1. a) de la Circular Regulaciones Monetarias - Remón - 1 - 25 (Comunicación "A" 148).

Los intereses serán liquidados por el Banco Central el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda la utilización.

Para los prestatarios regirá la tasa establecida en el punto 1. de la Comunicación "B" 384.

La acreditación de los recursos deberá solicitarse mediante nota dirigida al Sector de Redescuento de esta Institución, en la que se consignará el detalle de los respectivos créditos, con identificación de los usuarios y de las correspondientes fórmulas 4008.

COMUNICACION "A" 152

12|7|82

A LOS BANCOS COMERCIALES:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS OPRAC - 1 - 5. Concesión de nuevos préstamos hipotecarios para la vivienda.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

"Los préstamos a que se refiere el punto 1.3. del Título IV de la Circular Regulaciones Monetarias - Remón - 1 -22 (Comunicación "A" 144), solo podrán ser financiados mediante las recuperaciones de la cartera de créditos hipotecarios para vivienda.

Ello sin perjuicio de que las entidades continúen manteniendo afectadas al préstamo "Básico", las operaciones de créditos hipotecarios para vivienda, vigentes al 30 de junio de 1982.

Consecuentemente, quedan sin efecto las disposiciones dadas a conocer por la Circular Aprac - 1 - 4 (Comunicación "A" 143).

COMUNICACION "A" 154 — 12|7|82

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 28. Aplicación de los recursos del préstamo "Básico" y "Adicional".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó en la fecha la siguiente resolución:

1. Podrán ser beneficiarios de la refinanciación con fondos provenientes del préstamo "Básico" y "Adicional" a que se refiere la Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 22, únicamente aquellos clientes que registren deudas en las entidades al 2|7|82, por el importe del saldo registrado a esa fecha, sus ajustes e intereses, aun cuando en el lapso 6|7|82-30|9|82, esa deuda disminuya respecto a la vigente en la indicada fecha base.

   En las operaciones de adelantos en cuenta corriente y en los créditos autoliquidables tales como, descuento de pagarés de terceros, adelantos sobre certificados de obra, podrá considerarse como máximo, en lugar del saldo al indicado día, un monto equivalente al promedio simple de las deudas correspondientes a los conceptos precitados durante el período 1º|6|82 al 2|7|82.
2. La refinanciación de la asistencia a deudores que operan mediante el descuento de prendas, sólo resultará imputable a los préstamos del Banco Central en el sublímite de clientela general (Punto 1. de la Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 27), cuando la tasa efectiva mensual implícita en el contrato prendario no supere en más del 0,50 % mensual la tasa máxima establecida para los créditos que se imputen a esos sublímites, al momento de formalizarse el descuento y además, en el caso de que sobre los bienes prendados existan acuerdos de precios, cuando los contratos se ajusten a éstos.
3. Los montos pendientes de desembolsos correspondientes a créditos hipotecarios escriturados o en trámite de escrituración al 2|7|82, podrán ser igualmente atendidos con afectación a estos préstamos del Banco Central.
4. Se imputarán al sublímite previsto en el Punto 2. de la Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 27 y no podrán ser refinanciadas las siguientes operaciones:
   4.1. Créditos formalizados con caución de títulos públicos, certificados de depósitos en pesos o en moneda extranjera, acciones cotizables en bolsa, oro, perlas finas, diamantes, platino y sus aleaciones en bruto y paladio.
   4.2. Las inversiones en títulos públicos que las entidades mantengan afectadas al préstamo "Básico", y
   4.3. Las operaciones que no cumplan el requisito señalado en el Punto 2. precedente, dentro de la limitación fijada en el Título I - Punto 8., inc. b) de la Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 22.

COMUNICACION "A" 156

12|7|82

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON — 1 — 30. Utilización de los préstamos del Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que, a fin de que cuenten con los elementos necesarios para posibilitar el cómputo de la posición de efectivo mínimo, imputando correctamente a los distintos límites de préstamos autorizados por esta Institución, los fondos efectivamente utilizados por aquellos deudores que pueden ser beneficiarios en función de las disposiciones que deben ser tenidas en cuenta al proceder a su asignación, el Banco Central ha resuelto establecer las normas de procedimiento que se detallan seguidamente:

1 — Las entidades financieras habilitarán tres cuentas que se denominarán:

— "Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado por el BCRA-Clientela General",

— "Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado por el BCRA-Tasa Libre" y

— "Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado por el BCRA-Créditos Hipotecarios para la Vivienda".

Diariamente cargarán a estas cuentas un interés a razón de las tasas diarias equivalentes a las tasas mensuales fijadas según el sublímite que corresponda. Estas tasas las aplicarán sobre los saldos que registren al final del día anterior las cuentas "Préstamo Básico", más "Préstamo Adicional" ya acreditado, más el saldo de la respectiva cuenta "Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado por el BCRA". Además, se descargarán de esta cuenta, los importes que se hayan percibido de los clientes durante el día en concepto de capital y|o ajustes y|o intereses por préstamos imputados a estos límites, registrados hasta el día anterior. El importe a deducir de la cuenta, se determinará de la siguiente manera:

a) Se descontará el importe percibido a la fecha de origen de la operación, utilizando la tasa efectiva diaria que haya aplicado la entidad al cliente y,

b) Se actualizará el importe así obtenido aplicando la tasa efectiva diaria de interés establecida por el Banco Central para el sublímite a que corresponda la operación.

A estos efectos se considerará, para los préstamos vigentes al 30|6|82, que el importe sujeto a actualización comprende el préstamo original más los ajustes e intereses devengados a esa fecha que se encuentren pendientes de cobro. Asimismo se cargarán a estas cuentas los nuevos préstamos liquidados ese día con imputación al préstamo "Básico" o préstamo "Adicional".

Se descargarán de estas cuentas las acreditaciones del préstamo "Adicional" realizados por el Banco Central, a partir del día en que sean registrados en la cuenta corriente de la entidad en el Banco Central de la República Argentina.

Los saldos diarios de las cuentas "Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado por el BCRA" se computarán como disponibilidades a los fines de la integración del efectivo mínimo siempre y cuando la suma de los promedios mensuales de saldos diarios de dichas cuentas no supere el límite máximo del préstamo "Adicional" que la entidad financiera tenía autorizado por el BCRA para ese mes.

En caso de que dicha suma de promedios supere el límite máximo del préstamo "Adicional" que la entidad financiera tenía autorizado por el Banco Central para ese mes, sólo se podrá computar como disponibilidad el precitado límite.

2 — A partir del día 15|7|82, en la liquidación de las operaciones de crédito que formalicen las entidades deberá hacerse constar si son operaciones imputadas al sublímite para clientela general e indicar, en ese caso, que la tasa máxima a cobrar al cliente es el 6 % efectivo mensual; o al sublímite para clientela comprendida en el punto 8. del Capítulo I y en el punto 2 del Capítulo IV de la Circular REMON — 1 — 22, dejando constancia de que la tasa es libre, pero el costo para la entidad es del 6,20 % efectivo mensual para el primer mes; o si la operación se hace con recursos provenientes de depósitos a plazo fijo nominativo intransferible a tasa libre o ajustable a mediano plazo.

3 — Antes del día 23|7|82, mediante un análisis de su cartera de créditos, las entidades financieras deberán dejar establecido cuáles de los saldos deudores por capitales y ajustes e intereses devengados pendientes de cobro al 30|6|82 han imputado al sublímite para operaciones de la clientela general y cuáles al sublímite para clientela comprendida en el punto 8. del Capítulo I y en el punto 2. del Capítulo IV de la Circular REMON — 1 — 22.

A este fin, solicitarán a sus clientes por carta documento y con suficiente antelación, las declaraciones juradas de los aspectos que la entidad debe conocer para poder clasificar a sus deudores. Las deudas de los clientes que no contesten en un plazo perentorio serán imputadas al segundo de

dichos sublímites, pudiendo ser transferidas al primero, en caso que corresponda, a partir del momento en que presenten la declaración jurada. Quedan excluidos de este requisito los préstamos personales y familiares, ya sean hipotecarios, prendarios, mancomunados o a sola firma, los que serán imputados directamente al primer sublímite, sin perjuicio de que en un plazo no perentorio se solicite también a esos deudores la respectiva declaración jurada.

De la misma forma y hasta el día en que comienza a ser obligatoria la determinación del sublímite a que se imputa cada operación de crédito, las entidades financieras procederán a imputar todas las operaciones que hayan formalizado entre el 1º|7|82 y ese día, según corresponda.

4 — En los casos en que proceda la disminución de la tasa de interés con que se realizó la liquidación del crédito, la entidad procederá a enviar al cliente una liquidación rectificativa en la que conste el sublímite a que se la ha imputado, con los mismos requisitos exigidos para las operaciones formalizadas a partir del día 15|7|82".

COMUNICACION "A" 157 12|7|82

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias. REMON - 1 - 31. Determinación del préstamo "Básico" (Comunicación "A" 144)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1º — El monto del préstamo "Básico" a que se refiere el Título I, punto 2, de la Circular REMON - 1 - 22 será ajustado aplicando el siguiente procedimiento:

1. Se incrementará:

1.1. Por el importe de los depósitos y demás obligaciones en pesos registrados al 30 de junio de 1982 sujetos a la tasa del 100% de efectivo mínimo y por los depósitos de entidades financieras en bancos comerciales no sujetos a encaje.

1.2. Por el importe de los ajustes e intereses devengados a pagar al 30|6|82, correspondientes a los depósitos y demás obligaciones en pesos computables para la determinación de este préstamo "Básico".

1.3. Por el saldo adeudado al Banco Central de la República Argentina al 30|6|82 en concepto de redescuentos y adelantos correspondientes a los regímenes establecidos en la Circular REMON - 1, Capítulo IV, puntos 1. y 2.

A tal efecto el monto se obtendrá mediante la suma de los capitales acreditados en la cuenta corriente que las entidades mantienen en esta Institución y de los intereses pertinentes devengados hasta el 30|6|82 inclusive, proporcionados al tiempo transcurrido desde el otorgamiento de los recursos o desde la fecha del último pago de servicio de intereses -al 30|6|82-, mediante el método de distribución lineal.

2. Los préstamos interfinancieros se computarán, tanto los tomados como los otorgados, por los montos vigentes al 30|6|82 en concepto de capital e intereses devengados a esa fecha.

2º — El Banco Central procederá a cancelar con valor al 1º de julio de 1982 através de la cuenta corriente abierta en esta Institución- los redescuentos y adelantos correspondientes a los regímenes previstos en la Circular REMON - 1, Capítulo IV, punto 1. y 2. vigentes al 30|6|82 por el importe adeudado en concepto de capital más intereses devengados, proporcionados al tiempo transcurrido mediante el método de distribución lineal.

3º — A partir del 1º de julio de 1982, los ajustes e intereses devengados a pagar al 30|6|82 correspondientes a los depósitos y demás obligaciones en pesos computables para la determinación del préstamo "Básico", observarán para el efectivo mínimo la tasa del 100%.

En anexo les acompañamos la fórmula Nº 3734 "Determinación del préstamo Básico", que, integrada de acuerdo con las instrucciones que se agregan, deberá ser presentada a esta Institución hasta el 19 del corriente.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. — Las entidades financieras integrarán por triplicado la fórmula Nº 3734 "Determinación del préstamo Básico". El original y el duplicado se remitirán al Banco Central hasta el 19|7|82 y el triplicado quedará archivado en la casa central de cada entidad.

2. — Los importes se registrarán en millones de pesos sin decimales, desechando las fracciones menores de 500.000 y aumentando a un millón las fracciones de 500.000 o más. Se exceptuará de esta regla la información del préstamo "Básico" que se consignará en pesos.

3. — En los renglones 1.1 y 1.2 se anotarán los saldos registrados al 30|6|82, computando las partidas previstas en la Circular REMON - 1, Capítulo I.

4. — En el renglón 2 los bancos comerciales registrarán los saldos de las cuentas de depósitos de otras entidades financieras.

5. — Para determinar los importes a consignar en los renglones 3, 4, 5, 8.1 y 8.2 se tomarán en cuenta las disposiciones establecidas en esta comunicación.

6. — El renglón 7 se integrará con los saldos registrados al 30|6|82 en las partidas computables para la integración del efectivo mínimo, conforme a lo informado en la Circular REMON - 1, Capítulo I.

7. — Por el importe del préstamo básico (renglón 9) procederán a remitir la fórmula 3030 para el crédito en la cuenta corriente abierta en el Banco Central, indicando como concepto "Préstamo Básico — REMON - 1 - 22".

Nota: La fórmula Nº 3734 puede consultarse en el sector Redescuento del Banco Central de la República Argentina.

COMUNICACION "A" 164 - 15|7|82

A las Entidades Financieras:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias — REMON - 1 - 35 Cronograma de cancelación del préstamo "Básico" (Circular REMON 1 - 22 y complementarias)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Modificar el cronograma de cancelación del préstamo "Básico" a que se refiere la Circular REMON - 1 - 22 (Comunicación "A" 144), en forma tal que el punto 5. del Título I de dicha disposición quede ajustado a los siguientes términos:

5. Las entidades financieras deberán remitir al Banco Central, antes del 1º de octubre de 1982, un cronograma de cancelación del total de las deudas imputadas a este préstamo básico, obtenido de la suma de los cronogramas de cancelación de cada cliente. De acuerdo con este cronograma se procederá a la reducción de los fondos asignados en forma independiente del cumplimiento de cada cliente. Dicho plan contemplará un régimen máximo de amortización de 20 cuotas mensuales del 2,50% cada una y 40 cuotas mensuales subsiguientes del 1,25% cada una. La primera de estas cuotas vencerá el 30 de noviembre de 1982. Serán admitidas excepciones a estos plazos máximos sólo cuando créditos vigentes no refinanciados hayan originalmente excedido estos límites. En tal caso la flexibilización admisible será la necesaria para que dichos créditos sigan financiados hasta el vencimiento de los plazos originales".

COMUNICACION "A" 165 - 16|7|82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 6. Cláusula de adecuación de la tasa de interés regulada de los créditos.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"Disponer que en los contratos de crédito referidos a operaciones sujetas al requisito de tasa máxima deberá incluirse una cláusula redactada en los términos que se indican a continuación.

La tasa de interés pactada en esta operación podrá ser aumentada y deberá ser disminuida de acuerdo con las normas que al respecto dicte el Banco Central de la República Argentina".

COMUNICACION "A" 167 - 19|7|82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

Ref.:Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 37. Utilización de los préstamos del Banco Central

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Circular Remón - 1 - 30 (Comunicación "A" 156).

Al respecto les aclaramos que las entidades financieras que tengan dificultades de índole administrativa para aplicar el mecanismo establecido en el punto 1, incisos a) y b) de dicha circular, podrán descargar diariamente de las cuenta "Utilización neta del préstamo adicional aún no acreditado por el BCRA", los importes efectivamente percibidos en concepto de capital, intereses y ajustes que correspondan a las operaciones de crédito imputadas a los préstamos "Básico" o "Adicional", comunicando tal decisión al Banco Central.

Las entidades financieras podrán dejar de hacer uso de esta opción —que implica una disminución de su rentabilidad— una vez que la adecuación de sus sistemas de computación así lo permita, con aviso previo a esta Institución.

Próximamente les haremos llegar las normas de procedimientos vinculadas con la mencionada circular.

COMUNICACION "C" 267 - 5|7|82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Feriado bancario y cambiario del día 5|7|82 establecido por Decreto Nº 24 del 2|7|82

Nos dirigimos a Uds. con referencia a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 24 del 2|7|82, por el que se ha dispuesto declarar feriado bancario y cambiario el 5 de julio de 1982.

Al respecto, llevamos a su conocimiento que en los casos de certificados de depósito constituidos en entidades financieras con vencimiento en esa fecha deberán extender su vencimiento y correlativa liquidación de intereses hasta el día 6 del actual a todos sus efectos.

COMUNICACION "C" 278 - 8|7|82

A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS:

Ref.:COMUNICADO TELEFONICO número 4667

Nos dirigimos a Uds. para confirmar el texto del Comunicado Telefónico número 4667 de fecha 8|7|82, que a continuación se transcribe:

"Comunicamos a Uds. que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 46|82 las entidades financieras podrán ceñirse al régimen de rescate de los Valores Nacionales Ajustables, que en él se especifica.

Consecuentemente, quedan modificadas en lo pertinente las disposiciones del punto 3. del Título 1 de la Circular Regulaciones Monetarias - Remón - 1 - 22 (Comunicación "A" 144)".

e. 5|8 Nº 5.201 v. 5|8|82

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 16.823

Buenos Aires, 27 de julio de 1982.

Visto el Expediente Nº 23.062 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que se analiza el Balance General de "Suizo Argentina" Compañía de Seguros Sociedad Anónima correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1981, y

Considerando:

Que con motivo de los ajustes practicados por la Gerencia de Inspección de este Organismo al referido estado contable, la pérdida de $ 2.299.806.115 con que fue presentado, se vio incrementada hasta $ 10.202.311.523.

Que por Proveído Nº 64.615 del 27 de noviembre de 1981 (fs. 33), se comunicaron a la entidad esos ajustes definitivos y el monto de pérdida que surgía como consecuencia, notificándosele que conforme a ese resultado negativo el déficit de capital mínimo según el artículo 4º de la Resolución Nº 13.847 era de $ 9.723.832.833, y según su artículo 10, de $ 12.702.433.833, en tanto que el déficit de cobertura alcanzaba a pesos 27.083.480.000 y la tenencia de títulos públicos presentaba un defecto de pesos 15.175.055.000, intimándosela a solucionar de inmediato el déficit de capital mínimo, presentando el plan de integración de aportes.

Que a ese último efecto, por presentaciones de fecha 27 de noviembre y 14 de diciembre de 1981 (fs. 30 y 51), la aseguradora asume el compromiso de integrar aportes de capital por pesos 2.000.000.000 antes del 31 de diciembre de ese año, y $ 6.000.000.000 en el curso del ejercicio, conforme lo aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada en la primera fecha citada, manifestando además acogerse a la opción que autoriza el artículo 11 de la Resolución Nº 16.525 revalúo técnico), sin que hasta la fecha esos aportes se hayan concretado.

Que con fecha 11 de febrero de 1982, la entidad presenta, aunque con defectos formales, la documentación relativa al revalúo técnico de sus bienes inmuebles, en base a tasaciones practicadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que arroja una diferencia de pesos 10.971.283.000.

Que en el informe de la Gerencia de Inspección de fs. 114|6, se formula, como principal objeción a ese revalúo, que las tasaciones practicadas lo han sido a valores calculados a la fecha de las mismas, criterio que no se ajusta a lo establecido por el artículo 1º de la Resolución Nº 16.525 y Circular Nº 1.582, normas que disponen que el revalúo técnico debe ser practicado a la fecha de los estados contables en que será computado, y en consecuencia, los valores respectivos, deben ser referidos, en los correspondientes tasaciones, a esa fecha. En razón de ello, procede a efectuar el ajuste del valor presentado, a fin de referirlo al 30 de junio de 1981, aplicando un coeficiente de variación del 20%, de acuerdo a criterios utilizados en casos precedentes, fundados en ajustes realizados por el mismo tasador. Como resultado de ello, se arriba a una diferencia de valores computable como revalúo técnico de $ 6.839.616.334.

Que, con fundamento en ese informe de la Gerencia de Inspección y en el producido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 134|6, se dicta el 4 de mayo de 1982 el Proveído Nº 65.004 (fs. 137), por el cual se notifica a la entidad la aprobación del revalúo técnico por la cifra expresada, determinándose en consecuencia, los montos definitivos de déficit de capital mínimo en $ 2.887.216.499, según el artículo 4º de la Resolución Nº 13.847, y $ 5.862.807.499 según su artículo 10; y haciendo aplicación del procedimiento regulado en el artículo 31 de la Ley Nº 20.091, se la intima para que en el plazo de quince días presente un plan de regularización y saneamiento para mantener la integridad del capital mínimo exigible.

Que con fecha 24 de mayo próximo pasado, la aseguradora efectúa la presentación de fs. 149|50, en contestación de ese Proveído. En la misma, si bien expresa su desacuerdo con la decisión a que arriba este Organismo sobre el revalúo técnico, no formula una crítica concreta y razonada de los criterios aplicados, lo que deja desprovista de mérito la pretensión de revisión de la resolución adoptada. Igual suerte deben correr las alegaciones sobre la no inclusión de los inmuebles ubicados en el interior a los efectos de la actualización, por cuanto ello ha sido una opción no utilizada por exclusiva voluntad de la entidad, habiendo vencido ampliamente los plazos que contaba para ejercerla, sin que haya desplegado la menor diligencia hasta la fecha para aportar los elementos de juicio que respalden las estimaciones que efectúa. Por otra parte, debe dejarse en claro en este tema, que los valores a considerar son los que corresponden al ejercicio económico de que se trata, careciendo de atingencia las apreciaciones que puedan efectuarse en base a las alternativas que experimente el mercado inmobiliario con posterioridad a esa fecha.

Que los arbitrios que la aseguradora propone a título de plan de regularización y saneamiento consisten: en haber obtenido una reliquidación de las cuentas de moratorias de las deudas con la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, la que habría otorgado un nuevo plan de pagos, del que resulta un diferimiento de ese pasivo fiscal por $ 3.656.000.000; en la realización de gestiones ante la Dirección General Impositiva a fin de lograr la cancelación de las deudas con ese organismo, actualizada pero sin intereses, y en un plazo de cinco años, lo que permitiría en el balance al 30 de junio de 1982 "activar" el 85 % de las deudas fiscales por el diferimiento obtenido en la forma de pago; en la reconsideración de los saldos deudores con el Instituto Nacional de Reaseguros, el que habría concedido 10 meses para la regularización de los mismos; en que, superada la etapa de depuración de la cartera, en curso de realización por la empresa, la explotación industrial alcanzará valores positivos; en la adopción de medidas de racionalización administrativa, reducción de costos y obtención de rentas por la locación de inmuebles.

Que el análisis de esas medidas es efectuado por la Gerencia de Inspección en su informe de fs. 158|62, en el que se expresa que aun cuando se haya obtenido el diferimiento de las deudas que refiere la aseguradora, por las ampliaciones en los plazos para su pago, esos pasivos subsisten plenamente, no constituyendo, por lo tanto, instrumento idóneo para la absorción del déficit de capital mínimo; que el logro de resultados positivos que espera la entidad en la explotación industrial, deja serias dudas, pues ya en el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1980, se había propuesto la depuración de la cartera, sin haberse logrado revertir la tendencia negativa al cierre del nuevo ciclo económico; que igual consideración cabe formular respecto de las medidas de contención de gastos, ya anunciadas en la anterior oportunidad indicada, y que igualmente, han demostrado su ineficacia para contener el elevado endeudamiento general, que lejos de reducirse se ha acrecentado, como queda expuesto en las cifras que espontáneamente ha proporcionado la aseguradora, referidas al período que abarca desde el 1º de julio de 1981 al 31 de enero de 1982, que exponen una pérdida de $ 9.246.487.880 para esos siete meses.

Que las normas sobre capitales mínimos constituyen un imperativo legal impuesto a las entidades aseguradoras, uniformemente y sin excepciones, como condición necesaria para su funcionamiento como tales (artículos 30, 31 y 48 de la Ley Nº 20.091). Su incumplimiento, desde el punto de vista jurídico, queda típicamente configurado a través del hecho de la pérdida que afecta la integración, y la falta de reposición a su debido tiempo, por medios que acrecienten el activo o disminuyan el pasivo, permitiendo volver el patrimonio al nivel técnico exigido. De manera tal, que la imputación de las consecuencias jurídicas que provocan la transgresión normativa, deviene de modo absolutamente objetivo, en la sencillez de la fórmula lógica dada la pérdida debe ser la reposición. Sin embargo, la misma ley abre a las aseguradoras la alternativa, en esa circunstancia, de presentar un plan de regularización y saneamiento, exponiendo a la autoridad de control las medidas que se adoptarán para recuperar la integridad del capital, y los plazos calculados para lograrlo.

Que de lo expresado resulta que el plan propuesto por Suizo Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima, no enuncia concretamente arbitrios eficaces para que su patrimonio alcance la relación técnica exigible en concepto de capital mínimo, en tanto sus componentes positivos y negativos permanecerán estáticos, y las escasas medidas que pueden computarse como eficientes —si bien pueden implicar un relativo alivio de la situación financiera inmediata—, son mínimas ante la magnitud del déficit, y de efectivización en plazos superiores a la imperiosa urgencia de contar con soluciones positivas, para que la entidad pueda seguir oper

rando en condiciones aceptables como aseguradora, con todas las implicancias que ello significa.
Que por lo expuesto, este Organismo debe rechazar el plan propuesto, en uso de la atribución conferida por el segundo párrafo del artículo 31 de la Ley Nº 20.091, adoptando consecuentemente todos los demás procedimientos que establece dicho artículo. Atento a que las cifras de pérdida subsistentes (pesos 2.887.216.499 y $ 5.862.367.499) superan los montos de capitales mínimos exigibles $ 2.368.575.000 y 5.344.176.000) excediendo ampliamente el límite que fija el último párrafo de dicho artículo, debe ordenarse, además, las medidas que en él se estatuye.
Que en tanto se mantenga subsistente esta última medida, la misma absorbe, por su similar efecto, la que eventualmente pudiere corresponder como sanción (art. 58, Ley Nº 20.091), por la disminución de la capacidad económico-financiera de la aseguradora, evidenciada en el elevado déficit de cobertura de los compromisos con los asegurados ($ 27.053.430.000), razón por la cual nada cabe disponer al respecto, en esta instancia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 31 y 67, inciso e) de la Ley Nº 20.091,
El Superintendente de Seguros
Resuelve:
Artículo 1º — Rechazar el plan de regularización y saneamiento propuesto por Suizo Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima a fs. 140|50 para mantener la integridad del capital mínimo exigible al 30 de junio de 1981.
Artículo 2º — Notificar a Suizo Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima que deberá reintegrar en el plazo improrrogable de treinta (30) días corridos el capital mínimo que le fuera determinado por Proveído Nº 65.004, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de adoptarse las medidas que prevé el artículo 48, inciso b) de la Ley Nº 20.091.
Artículo 3º — Establecer la indisponibilidad de las inversiones de Suizo Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima, decretando el embargo de los siguientes bienes inmuebles de su propiedad:
1) Calle Sánchez de Bustamante Nº 517, planta baja, unidad Nº 2, de la Capital Federal. Nomenclatura catastral: Circunscripción 9, Sección 13, Manzana 40, Parcela 9 b. Matrícula: 9-1022|2.
2) Calle Venezuela Nro. 944, de la Capital Federal. Nomenclatura catastral: Circunscripción 13, Sección 12, Manzana 72, Parcela 11. Matrícula: 13-3283.
3) Calle San Juan Nº 239|41, de la Capital Federal. Nomenclatura catastral: Circunscripción 12, Sección 4, Manzana 40, Parcela 6. Matrícula: 12-2092.
4) Calle Florida Nº 537|71, 3er. subsuelo, cocheras Nº 13, 17, 20; piso 20, unidad Nº 809; piso 21, unidad Nº 810; piso 22, unidad Nº 811, de la Capital Federal. Nomenclatura catastral: Circunscripción 14, Sección 1, Manzana 30, Parcela 2a. Matrícula 14-159ʳ 20|13|17|209|810|811.
5) Avenida Olmos Nº 112|20, 1er. piso, unidad Nº 3, de la ciudad de Córdoba. Nomenclatura catastral: Circunscripción 04, Sección 03, Manzana 048, Parcela 037, Parcela horizontal 3. Matrícula 131366|3.
6) Calle Duarte Quirós Nº 765, unidades 28, 29 31, 32, 38, 61, 68 de la ciudad de Córdoba. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 04, Sección 05, Manzana 024, Parcela 035. Matrícula: 143943|28|29|31|32|38|61|68.
7) Calle Presidente Roca Nº 827|5, 5º piso, unidad Nº 01, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dominio: Tomo 581, Folio 435, Nº 169359. Catastro: "A" 269990.
8) Calle 9 de Julio Nº 663 y lindero, de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección "C", Manzana 249, Parcelas 13 y 14, Lotes 9 y 8, Matrícula: 22884|85.
Artículo 4º — Librar oficio a los Registros de la Propiedad Inmueble de las jurisdicciones correspondientes, acompañando copia autenticada de la presente, a los efectos de la toma de razón de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 5º — Ordenar a Suizo Argentina Compañía de Seguros Sociedad Anónima que debe abstenerse de celebrar nuevos contratos de seguros en todas las ramas, hasta tanto esta Superintendencia de Seguros verifique que su capital alcanza al mínimo correspondiente.
Artículo 6º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Gerencia de Inspección procederá a sellar e inicialar los Registros de emisión de la entidad, con mención de la presente Resolución. La Gerencia de Autorizaciones tomará nota en el Registro de Entidades de Seguros de la medida ordenada en el artículo 5º.
Artículo 7º — Regístrese, notifíquese por intermedio de la Gerencia de Inspección y publíquese en el Boletín Oficial.
Eduardo A. Toribio
e. 5|8 Nº 5.206 v. 5|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que de detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ALEHUE PEZO, Belarmino Segundo
ALMIRON, Santos
AMARILLA, Estanislao
BENEDETTI, Héctor
ERICE, Ramón
ESCUDERO, Miguel Angel
FLORES, Benjamín
GARNICA, Reinaldo Martín
GRACIS, Alfredo
LOBOS, Velazco Germán
LUBO, Héctor Isidro
MAMANI, Eulogio
MORALES, Florencio
MEDINA, José
MELGAREJO, Rubén Cristóbal
QUIPILDOR, Rosario Beatriz
RECARTE, Omar Cirilo
SERRANO, Teodoro.
e. 5|8 Nº 5.207 v. 19|8|82

TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal cita y emplaza al Contador Público Moisés Tron Tº XV Fº 43 por un día a efectos de que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la presente publicación, con el objeto de que se notifique de la sentencia recaída en el expediente Nº 7073 que tramitó por ante la Sala 2 del Tribunal de Disciplina, calle Viamonte 1516, 1º piso, Secretaría de Actuación.
$ 120.000 e. 5|8 Nº 17.091 v. 5|8|82

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1981 de u$s. 1.000 Nº 676.486, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 13 de julio de 1982
$ 1.320.000 e. 22|7 Nº 15.344 v. 20|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de U$S 1.000 Nº 1.027.333; de U$S 5.000 Nº 1.315.299 y de U$S 10.000 Nros. 1.621.316|321, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 23 de julio de 1982.
$ 1.575.000.— e. 4|8 Nº 16.831 v. 2|9|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1980" de u$s. 1.000 Nros. 5.584|585, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.
Buenos Aires, 12 de julio de 1982.
$ 1.260.000 e. 20|7 Nº 14.969 v. 18|8|82

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s. 515, Nros. 407.500; 412.915|917; 802.435|438 y 821.627|635 y de u$s. 630, Nros. 505.210|243; 505.403|412; 507.432|437; 507.959|960; 903.975|978; 908.059; 908.101|102; 909.244|247; 909.701|703; 910.202; 910.387; 910.500; 910.592|596; 910.598|600; 910.736|739; 910.992|997; 911.151; 911.192; 911.584; 912.001|912.217|221 y 912.346|348.
$ 2.205.000 e. 26|7 Nº 15.835 v. 24|8|82

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

En SA76-79 279, caratulado: "Aduana de Orán c|Gerardo Mamani Vilca s| Contrabando", se informa que en el sumario de mención se ha dictado Resolución Fallo Nº 020|82 OR., cuya parte resolutiva dice: Orán 22 de julio de 1982. Visto y Considerando el Administrador de la Aduana de Orán Resuelve: Artículo 1º: Condenar con la pena de comiso irredimible el total de los animales secuestrados, por aplicación del art. 876 inc. a) de la Ley 22.415, los que fueron oportunamente subastados. — Artículo 2º: Condenar a GERARDO MAMANI VILCA, Cédula de Identidad Nº 1.831.280 de Bolivia y domiciliado en San Telmo (Bolivia), al pago de una multa igual a cuatro veces el valor en plaza de los animales secuestrados, cuyo importe es de pesos: veintiún millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta ($ 21.965.360), por aplicación del art. 876 inc. c) de la Ley 22.415, además de exigirse el pago de los tributos de exportación, importe que suma pesos: quinientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro ($ 549.134), por aplicación del art. 727 de la Ley 22.415 más las sanciones establecidas por los inc. f) y g) del mencionado art. 876. — Artículo 3º: Intímese el pago de los importes señalados precedentemente, en los términos de los art. 1122 y subsiguientes de la Ley 22.415. — Artículo 4º: Adjudicar a Rentas Generales los importes recaudados, conforme al art. 885 de la Ley Nº 22.415. — Artículo 5º: De forma. — Fdo.: Julio Roberto Carretero, Administrador de la Aduana de Orán".
e. 3|8 Nº 5.131 v. 9|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a don MANUEL SEVERINO TORRENTE, para que tome intervención en el expte. Nº 997-31640838-13, conforme establece la Ley 22.062. Dra. Dora Cassazza de Ban, Gerente Asuntos Jurídicos.
e. 30|7 Nº 5.059 v. 5|8|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo, cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley nú-

mero 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal:
BAIS HONORATO POBLETA
BASUALDO BARTOLOME
KUPP OMAR ALBERTO
LAMONEGA WALTER ENRIQUE
MARTINEZ ALBERTO NEMESIO
RUIZ MIRIAN MABEL
SALERNO FRANCISCO JESUS
RAINERI RINALDO ANGEL
SORIA MIGUEL NICEFORO.

e. 28|7 Nº 4.980 v. 10|8|82

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica al señor RODOLFO EDUARDO ALMIRON que por Resolución Nº 1.540|82 (juicio de responsabilidad Nº 561|81) lo declara deudor del fisco por la suma de once millones doscientos cuarenta mil pesos ($ 11.240.000) y los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

e. 4|8 Nº 5.174 v. 6|8|82

EDICTO

El Tribunal de Cuentas de la Nación notifica a los señores MARTA PERLA RASINO y HORACIO DANIEL LASCANO que por resolución Nº 1.755|82 (juicio de responsabilidad Nº 256|80) los declara deudores del fisco por la suma de veintiun millones nueve mil ochocientos seis pesos ($ 21.009.806) y treinta millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos ochenta pesos ($ 30.435.780) respectivamente, con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y los emplaza a su pago dentro del término de diez (10) días bajo apercibimiento legal. Publíquese por tres (3) días.

e. 4|8 Nº 5.175 v. 6|8|82

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Licitación Pública Nº 47|82
Expediente Nº E 3.253|82

Licitación Pública para el día 19 de agosto de 1982 a las 16 horas. Por la provisión de Dioxano para centelleo líquido.

Retiro de pliegos: En la oficiia de Suministros, Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas, en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas sin cargo.

e. 5|8 Nº 5.184 v. 6|8|82

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Licitación Pública Nº 13|82

Para el día 18 de agosto de 1982 a las 10.15 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|82, para la adquisición de faroles a kerosene y sus respuestos, faroles a gas y sus respuestos calentadores a kerosene y sus respuestos y hornos portátiles tipo campaña y respuestos.

Para cualquier consulta entrega de pliegos cláusulas particulares y apertura de las propuestas dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 5|8 Nº 5.185 v. 9|8|82

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 170|82, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 3 de setiembre de 1982 a las 9.30 horas en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la adquisición de camionetas tipo guerrilleras con motores de 8 y 6 cilindros. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 5|8 Nº 5.186 v. 16|8|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 93|82 para el service de reparación (garantía integral) de los equipos de minicomputación Compucorp y Compusyst instalados en esta Administración Nacional, por el término de un año.

Apertura: 11 de agosto de 1982 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.

e. 5|8 Nº 5.203 v. 6|8|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 6-P|82, para la adquisición de elementos varios de ferretería y electricidad (hierro, bulones, tornillos, conductor eléctrico, alambre de cobre, etc.).

Los pliegos respectivos podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, y en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro del horario de 11 a 14 horas en Buenos Aires y de 9 a 12 horas, en Villa Constitución, previa presentación de la fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se llevará a cabo el día 19 de agosto del año en curso a las once (11) horas, en la Delegación Villa Constitución, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 5|8 Nº 5.187 v. 6|8|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 25|82 (2do. llamado) para la adquisición de mamelucos enterizos.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White (Prov. Bs. As.) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 13 de agosto de 1982 a las diez horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 5|8 Nº 5.188 v. 6|8|82

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Privada Nº 6|82

Para la provisión de cuatro (4) defensas flotantes de madera e instalación de dos (2) de ellas en Puerto Ing. White, Bahía Blanca.

Apertura: 6|9|82, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: Oficina de Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas y, en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional s|nº, Ing. White, Bahía Blanca, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: $ 140.000.

e. 5|8 Nº 5.189 v. 6|8|82

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 41|982 hasta el día 13 de agosto de 1982 a las 10 horas para la adquisición de: Pinturas

Estimación oficial: Pesos seiscientos millones ($ 600.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 5|8 Nº 5.190 v. 6|8|82

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 44|982 hasta el día 13 de agosto de 1982 a las 10 horas para el: Transporte tubos gas propano por el término de seis (6) meses, 48 viajes con opción a una prorroga de seis (6) meses más.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 5|8 Nº 5.191 v. 6|8|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.320

Contratación de los trabajos con destino a la obra: "Ampliación de la capacidad de distribución del anillo industrial de la Provincia de Tucumán".

Apert. 22|9|82, 9 hs. Valor Doc. pesos 2.200.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal de 8.30 a 14 horas.

e. 5|8 Nº 5.192 v. 6|8|82

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 20|82

Provisión de elemento de calefacción (Chapas) como piezas sueltas para intercalar y|o cambiar en canastos de Calentadores de Aires Rotativos Ljungstron. — Fecha de Apertura: 25|8|82. 10 horas. — Valor del pliego: $ 150.000.

Consulta, retiro documentación y apertura: Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 5|8 Nº 5.204 v. 11|8|82

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
ESC. SUP. DE COMERCIO "CARLOS PELLEGRINI"
Expte. Nº 23610|82-G|112|82

Llámase a licitación pública Nº 1|82 para el día 18 de agosto de 1982, a las 10 horas, para la adquisición de videograbador para Gabinete Audiovisual.

La apertura se efectuará en Marcelo T. de Alvear 1851, Capital, Oficina Contaduría, 1er. piso, debiendo dirigirse para retirar pliegos y condiciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en la dirección mencionada.

$ 270.000 e. 5|8 Nº 17.232 v. 6|8|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 32
Expte. Nº 07-82-17143

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de agosto de 1982 a las 11 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, Materiales de curación.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000, Córdoba.

e. 5|8 Nº 5.193 v. 6|8|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS "PROF. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 34
Expte. Nº 07-82-17147

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de agosto de 1982 a las 9 horas, a fin de proveer al Hospital Nacional de Clínicas, Carnes, Verduras, Huevos, Art. de Almacén, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias, pueden solicitarse en la Administración del Hospital, Santa Rosa 1564, 5000, Córdoba.

e. 5|8 Nº 5.194 v. 6|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00373801-60

Se llama a Licitación Pública Nº 032|82 para el día 27 de agosto de 1982 a las 16 horas, para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Rufino, Pcia. de Santa Fe, con una superficie cubierta de 100 a 190 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Dpto. de Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de los pliegos de bases e informes o en el Organismo Regional Rosario sito en la calle Sarmiento 455 de la ciudad de Rosario.

e. 5|8 Nº 5.198 v. 6|8|82

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 469|82 para el día 20 de agosto de 1982, a las 11 horas, para la adquisición de Papel Obra, Comercial y Cartulina.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de pliego de condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 5|8 Nº 5.197 v. 6|8|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 55|82 para el día 31 de agosto de 1982 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de elementos de ferretería: Tornillos, sopapas, azulejos, arena, etc., con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 5|8 Nº 5.195 v. 6|8|82

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 58|82 para el día 31 de agosto de 1982 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carne de novillo con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 5|8 Nº 5.196 v. 6|8|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación Pública con referencia a los trabajos de reparación del equipo de aire acondicionado existente en la Suc. Nº 23|Departamento de Procesamiento de Datos, sito en Leandro N. Alem 1051 Capital Federal.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, T.E. 46-6663 — 45-5741 de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 150.000.

Fecha de apertura: 11|8|82 a las 11.30 horas.

e. 5|8 Nº 5.199 v. 6|8|82

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expte. Nº E-3.249|82

Licitación Pública Nº 46|82 para el día 13 de agosto de 1982 a las 16 horas.

Por la provisión de rollos de papel heliográfico y solución reveladora.

Retiro de pliegos: En la oficina de Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Provincia de Córdoba de lunes a viernes hábiles de 8 a 12 horas o en Avda. Libertador 7516, Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 11 horas sin cargo.

Central Nuclear Embalse.

e. 4|8 Nº 5.150 v. 5|8|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 18 de agosto de 1982, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 hs. y 15 a 19 hs), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 128|82. "Provisión de carne, solicitada por la División Racionamiento Oficial". Presupuesto oficial: pesos 6.030.000.000.

e. 2|8 Nº 5.088 v. 11|8|82

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte.: 11.763|82 - D.G.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 146|82 para el día 10|8|82 a las 11.30 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de raciones alimenticias preparadas, con destino al Centro de Detención Judicial (U. 28) durante los meses de setiembre|octubre de 1982.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 9 a 12 horas y con 48 horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 4|8 Nº 5.177 v. 5|8|82

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248 - Capital - Tel. 41-5765
Licitación Pública Nº 11|82

Para el día 13 de agosto de 1982 a las 9.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|82, para la adquisición de: Medicamentos.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas: dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 4|8 Nº 5.178 v. 6|8|82

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 1|82

Apertura: 18 de agosto de 1982.
Hora: 10

Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Sala de Licitaciones Capital Federal.

Destino: Edificio del Comando en Jefe del Ejército "Libertador General San Martín" Azopardo 250, Capital Federal.

Objeto: Provisión y colocación de un (1) montacarga con una velocidad de 50m|min. con capacidad de 1500 Kg.

Precio del legajo: $ 2.300.000.
Presupuesto oficial: $ 2.352.000.000.

Garantía de oferta: 1% Presupuesto oficial.

Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas exclusivamente.

Informes: En el Comando de Ingenieros. Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso, Capital Federal.

e. 20|7 Nº 4.769 v. 9|8|82

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste

Licitación Pública Nº 4|82. Ley 13.064.
Apertura. 12 de agosto de 1982, 11 hs.
Obra: "Construcción baños públicos".
Lugar: Aeropuerto El Plumerillo, Mendoza.

Presupuesto Oficial: $ 180.000.000.
Valor del Pliego: $ 150.000.

Consultas y venta de Pliegos: (Departamento Economía) Aeropuerto Córdoba y|o Aeropuerto Mendoza.

e. 2|8 Nº 5.063 v. 6|8|82

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Area de Material "Río IV"

Llámase a Licitación Pública Nº 10|82 para la ejecución en esta Area de Material "Río IV" Las Higueras (Pcia. de de Córdoba), de la obra "Remodelación baño y oficina grupo mantenimiento, baños de tropas y fachada edificio División Economía.

Apertura: 19 de agosto de 1982 a las 11 hs.

Rubro: Arquitectura.
Presupuesto Oficial: $ 223.500.000.
Garantía de Oferta: $ 2.235.000.
Valor del Pliego: $ 300.000.

Los Pliegos de condiciones con las especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados, personalmente en la División Economía (Sección Compras) de este Organismo en el horario en el horario de 8 a 12.30 horas, o por correo, Casilla de Correo Nº 26 (5800), Río Cuarto (Pcia. de Córdoba).

e. 2|8 Nº 5.034 v. 6|8|82

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 06|82 para la adquisición de papeles para impresión offset.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Depto. de Contrataciones, 7º piso, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 26 de agosto de 1982, a las 11.

e. 4|8 Nº 5.179 v. 10|8|82

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 18|82

Provisión e instalación iluminación de emergencia en edificios de Casa Central.

Pliegos: Podrán retirarse en 25 de Mayo 145, P. 4º, of. 455, Div. Licitaciones de 10 a 16 hs.

Apertura: El 13|8|82 a las 14 hs. en el lugar antes citado.

e. 4|8 Nº 5.151 v. 6|8|82

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la contratación de un servicio de 15.300 refrigerios a servirse al personal de este organismo, durante el período comprendido del 1º de setiembre al 31 de diciembre de 1982.

Apertura: 12 de agosto de 1982 a las 16 horas.

Retirar pliegos: En Hipólito Yrigoyen 250, piso 9º, oficina 908, Capital Federal, previa presentación del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

e. 4|8 Nº 5.180 v. 5|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|82 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas, por un período no inferior a dos (2) años y con un alquiler mensual que se actualizará trimestralmente, ubicado en la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), dentro del radio delimitado al Norte: por las calles Bolívar y Brown y Avda. Lehmann hasta el 500; al Este: Tucumán y Constitución; al Sur: Las Heras y Vélez Sarsfield y Avda. H. Yrigoyen al 500 y al Oeste: Viamonte y 3 de Febrero y Av. Roca al 500. Expediente Nº 250.894|82.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de agosto de 1982, a las 16 horas, en la Sede de la Región Santa Fe, calle San Luis 3155, de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe).

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a la Sección Administrativa de la citada Región o a la Agencia Rafaela, calle 25 de Mayo y Maipú, en el horario de 12 a 20 horas, durante días hábiles.

e. 4|8 Nº 5.152 v. 13|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.621

Llámase a Licitación Pública Nº 2|82 para la locación de un (1) inmueble para oficina del Distrito Corrientes de la Dirección General Impositiva, ubicada en la ciudad nombrada de la Provincia homónima, por un período no inferior a dos (2) años y con un alquiler mensual, que se actualizará trimestralmente. Dentro del radio delimitado por las calles: Plácido Martínez al Norte, Avenida España al Este, San Martín al Sur y Avenida Costanera al Oeste.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de agosto de 1982, a las 17 horas, en la Sede del Distrito mencionado, Av. 25 de Mayo 972, de la ciudad de Corrientes.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada Dependencia, en el horario de 12.30 a 19.30 hs. durante los días hábiles.

e. 4|8 Nº 5.153 v. 5|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.673|82

Llámase a Licitación Pública Nº 58|82 para lograr la provisión e impresión de diversos formularios en sistema offset, a confeccionarse en papel, cartulina, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de agosto de 1982, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuesta en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 3|8 Nº 5.093 v. 12|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.893

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82 para lograr la locación de un (1) inmueble destinado a la oficina del Distrito Corral de Bustos, en la ciudad del mismo nombre.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de agosto de 1982, a las 16 horas, en la Sede del Distrito, Avenida Italia 767, ciudad de Corral de Bustos, Provincia de Córdoba.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la mencionada dependencia en días hábiles, en el horario de 13 a 19 horas.

e. 2|8 Nº 5.065 v. 11|8|82

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.[illegible]|82

Llámase a Licitación Pública Nº 60|82 para lograr la provisión e impresión de diversos formularios en sistema offset, a confeccionarse en papel, cartulina, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de agosto de 1982 a las 14 horas.

Para retirar pliego de condiciones dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2do. piso, Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en el mismo domicilio en el 3er. piso.

e. 29|7 Nº 5.024 v. 9|8|82

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1215
Expediente Nº 117.631|82

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de agosto de 1982 a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Instalación de una planta potabilizadora de agua de 10 m3|hora" en la Estación Experimental Agropecuaria, Santiago del Estero, Distrito La Abrita, Depto. Capital, Pcia. de Santiago del Estero.

Presupuesto Oficial: $ 510.000.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.R.A., Famaillá, Pcia. de Tucumán, y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de ochocientos mil pesos ($ 800.0000).

Siendo la garantía de oferta que se deberá presentar de cinco millones cien mil pesos ($ 5.100.000).

e. 2|8 Nº 5.066 v. 6|8|82

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación públicas para ofrecer en arrendamiento con opción a comprar las instalaciones que ocupan las unidades de almacenamiento que más abajo se detallan:

Los pliegos de condiciones respectivas podrán consultarse en la Gerencia Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal y en las Delegaciones: Bahía Blanca y Rosario ubicadas en el Elevador Terminal Puerto Ing. White, Bahía Blanca (Pcia. de Bs. As.) y calle Mendoza Nº 1065, Rosario (Pcia. de Sta. Fe), respectivamente, de lunes a viernes dentro del horario de 12 a 16 horas, donde también podrán adquirirse al precio de $ 1.000.000.

Los actos de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizarán en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran en las fechas y horarios que seguidamente se indican:

Licitación pública Nº e instalación, fecha y hora de apertura: 150|82, Unidad de Campaña Alpachiri, 16|8|82 a las 11 hs.; 151|82, Unidad de Campaña Gral. Cabrera, 16|8|82 a las 13 hs.; 152|82, Unidad de Campaña Justiniano Posse, 16|8|82 a las 11 hs.; 153|82, Unidad de Campaña San José de la Esquina, 18|8|82 a las 13 hs.; 154|82, Unidad de Campaña Pascanas, 19|8|82 a las 11 hs.; 154|82, Unidad de Campaña Maggiolo, 19|8|82 a las 13 hs.; 156|82, Unidad de Campaña Elortondo, 20|8|82 a las 11 hs.; 157|82, Unidad de Campaña Copetonas, 20|8|82 a las 13 hs.; 158|82, Unidad de Campaña Cnel. Suárez, 23|8|82 a las 11 hs.; 159|82, Unidad de Campaña Eduardo Castex, 23|8|82 a las 13 hs. y 160|82, Unidad VIII Puerto Dock-Sud, 24|8|82 a las 13 hs.

e. 29|7 Nº 5.025 v. 9|8|82

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 2.954|82)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|82 para el día 23 de agosto, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión de tres (3) automóviles sedán cuatro (4) puertas, nuevos, sin uso, última producción, según especificaciones en pliego.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1º piso, oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas, se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego $ 300.000.

e. 4|8 Nº 5.154 v. 13|8|82

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 432-DE-1982

Llámase a Licitación Pública Nº 55|1982, para la ejecución de los servicios de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de oficinas y anexos e instalaciones del interior e instalaciones externas del Mercado Nacional de Hacienda (Corrales, muelles, mangas, veredas, etc.), por el período comprendido entre el día 1º de octubre de 1982 hasta el día 31 de marzo de 1983.

Fecha de apertura: 1º de setiembre de 1982, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, planta baja, Capital.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Visita del predio y venta de pliegos: Hasta el día 27 de agosto de 1982.

Valor del pliego: $ 400.000.

e. 2|8 Nº 5.080 v. 11|8|82

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Ley Nº 22.351
Licitación Pública Nº 16|82
Expediente Nº 1.[illegible]|82

Objeto: Construcción de dos viviendas para guardaparques en el Parque Nacional Chaco (Prov. de Chaco), y una en el Parque Nacional Río Pilcomayo (Prov. de Formosa).

Apertura: El día 27 de agosto de 1982, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Avda. Santa Fe [illegible]0, piso 2º Capital Federal.

Venta y consulta de pliegos: En las Intendencias de los Parques Nacionales mencionados, y en el lugar [illegible]

Valor del pliego: pesos dos millones ($ 2.000.000).

[illegible] 27|7 Nº [illegible] [illegible]|82

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 40|982 hasta el día 12 de agosto de 1982 a las 10 horas para la adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Estimación Oficial: pesos cincuenta millones ($ 50.000.000).

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa 1600, 1º piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30 de lunes a viernes.

e. 4|8 Nº 5.155 v. 5|8|82

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|82, hasta el día 19 de agosto de 1982 a las 11 horas, referente a la provisión de 853 litros de pinturas varias y accesorios, para el Departamento Distrito Paraná Medio.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 15.000. Pago del mismo: en la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.

Si se solicita por correspondencia, agregar $ 20.000 para gastos de franqueo.

e. 4|8 Nº 5.156 v. 5|8|82

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 2291-LP-82

La licitación pública que debía tener lugar el 3|8|82 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 21|9|82 a la misma hora en: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). Pliegos: en el citado lugar. Contratación del servicio de mantenimiento de espacios verdes en el Establecimiento General San Martín.

e. 4|8 Nº 5.159 v. 13|8|82

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 1731-LP-1982

Contratación del servicio de almuerzo, merienda y alimentos para el Jardín Materno Infantil.
Apertura: 19|8|82, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: En el citado lugar.

e. 2|8 Nº 5.082 v. 11|8|82

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 158-P|82

Apertura: 23|8|82.
Hora: 15.30.
Pliego: $ 300.000.
Adquisición Cables Telefónicos.
Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 4|8 Nº 5.157 v. 12|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 149-P|82 cuya fecha de apertura estaba programada para el día 6|8|82 a las 12 horas, ha sido diferida para el día: 6 de setiembre de 1982 a las 9 horas. Ampara la Provisión, Instalación y Puesta en servicio de equipos de presurización (Paneles de distribución y alarmas, Cajas de control y fusibles, etc.
Presupuesto Oficial: $ 15.142.354.800.
Valor del pliego: $ 300.000.
Informes y Ventas de Pliegos: Av. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal.
Horario: 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.

e. 4|8 Nº 5.158 v. 12|8|82

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 157-P|82

Apertura: 23|8|82. Hora: 10.
Pliego: $ 120.000.
Adquisición de Anclas de Expansión y Tapas Acople.
Inf. y|o vta. de Pliegos en Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 30|7 Nº 5.040 v. 9|8|82

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 4 de agosto de 1982, para resolver la Provisión de Sobres con destino a Diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de agosto de 1982 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 4|8 Nº 6.160 v. 5|8|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|SST|82 de la obra: Provisión del Equipamiento y Mobiliario Escolar para el nuevo edificio del Colegio Nacional Nº 8, "Julio A. Roca", sito en Pasaje Zuberbühler y Virrey del Pino de la Ciudad de Buenos Aires, por el Sistema de "Ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 4.744.933.150.
La entrega de muestras y ofertas, y apertura de propuestas se hará el día 18 de agosto de 1982, a las 17 horas en el Nuevo Edificio del Colegio Nacional Nº 8, Pasaje Zuberbühler y Virrey del Pino, de la Ciudad de Buenos Aires.
Los pliegos pueden ser consultados y|o adquiridos en Avda. del Libertador Nro. 1602, esquina Agüero, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 2.000.000.

e. 19|7 Nº 4.743 v. 6|8|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 7|SST|82

Llámase a Licitación Pública número 7|SST|82 de la obra: Demolición de construcciones y obras complementarias en el edificio ubicado en la calle General Urquiza 2159 de esta Capital Federal.
Presupuesto Oficial: $ 2.700.000.
La apertura de las propuestas se efectuarán en Avda. del Libertador 1602 (Esquina Agüero), Capital Federal el día 13 de agosto de 1982 a las 15 horas.
Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en Avda. del Libertador 1602 (Esquina Agüero), Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.000.

e. 26|7 Nº 4.902 v. 6|8|82

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
SECTOR SUPERVISION TECNICA BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|SST|82 de la obra: "Adaptación y reparación del edificio en Avda. Callao Nº 628, para sede del Museo Nacional de Arte Oriental", por el sistema de "Ajuste alzado".
Presupuesto oficial: $ 7.531.891.725.
La entrega de muestras y ofertas, y apertura de propuestas se hará el día 23 de agosto de 1982, a las 16 horas, en Avda. del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal.
Los pliegos pueden ser consultados y|o adquiridos en Avda. del Libertador Nro. 1602, esquina Agüero, Capital Federal, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 4.000.000.
Visita de obra: Lunes a viernes de 10 a 17 horas.

e. 19|7 Nº 4.742 v. 6|8|82

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Expediente Nº 248|82

Llámase a Licitación Pública Nº 226|82 para la adquisición de instrumental científico, con destino al equipamiento de Centros, Institutos y Programas dependientes de este Consejo Nacional.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de agosto de 1982, a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de Bases y Condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.
Valor del pliego: $ 500.000.

e. 29|7 Nº 5.039 v. 9|8|82

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 06|82 para la ejecución de la obra Edificio Química y Biología del Complejo Universitario de Tandil con provisión total de mano de obra y materiales, con una superficie cubierta total de 676,38 m2., sobre terreno de propiedad de la Universidad sito en el Campus Universitario, Paraje Arroyo Seco, Tandil, Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 3.600.000.000.
Pliegos y consultas: Depto. Compras y Suministros, Gral. Pinto 399, 1º piso, oficina 134, Tandil, Teléfono 2-2062|2063, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
Lugar y fecha de apertura: Depto. de Compras y Suministros, el día 3 de setiembre de 1982 a las 17 horas.

e. 19|7 Nº 4.746 v. 6|8|82

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-1469|81

Llámase a Licitación Pública Nº 27, el día 23 de agosto de 1982 a las once horas, por la adquisición de instrumental para la Unidad Torácica y Cardiovascular de la Policlínica Bancaria.
Pliego de condiciones informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego. $ 200.000.

e. 3|8 Nº 5.115 v. 5|8|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 792-0513|82

Llámase a Licitación Pública Nº 28 el día 23 de agosto de 1982 a las trece horas por la adquisición de papel oleo aliado.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 200.000.

e. 3|8 Nº 5.116 v. 5|8|82

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0621|82

Llámase a Licitación Pública Nº 26 el día 20 de agosto de 1982 a las once horas, por la adquisición de películas radiodentales.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 180.000.

e. 3|8 Nº 5.117 v. 5|8|82

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 38|82

Llámase a Licitación Pública Nº 38|82, por primera vez, para la contratación de plazas en hoteles de Mar del Plata, con destino al Departamento de Turismo y Deportes.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado, en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 18 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de agosto de 1982 a las 17 horas, en el mencionado Departamento y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 2|8 Nº 5.090 v. 11|8|82

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00398323-98

Llámase a licitación pública Nº 85|82 para el día 12 de agosto de 1982, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de 15 relojes para control de personal y 26 tarjeteros.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros sito en la calle Bmé. Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital, Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 4|8 Nº 5.167 v. 5|8|82

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS

Llámase a Licitación Pública Nº 7|82, para el día 24 de agosto de 1982, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación: Adq. insecticidas (50.000 Kgs. polvo H.C.H.), necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.
La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de julio 356, 4º piso, Córdoba, División Compras —Servicio Nacional de Chagas—, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal o Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.

e. 2|8 Nº 5.074 v. 11|8|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102009577|82-2

Llámase a licitación pública Nº 27|82, para le día 11 del mes de agosto de 1982, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pollos con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|3 Nº 5.161 v. 5|8|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000578|82-9

Llámase a Licitación Pública Nº 28|82, para el día 11 del mes de agosto de 1982, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: pan Francés, con destino a Este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|8 Nº 5.162 v. 5|8|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000579|82-5

Llámase a Licitación Pública Nº 29|82, para el día 11 del mes de agosto de 1982, a las diez (10) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, Carne vacuna con destino a Este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|3 Nº 5.163 v. 5|8|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000586|82-1

Llámase a Licitación Pública Nº 30|82, para el día 11 del mes de agosto de 1982, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, frutas con destino a Este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|8 Nº 5.164 v. 5|8|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2029-4102000585|82-5

Llámase a Licitación Pública Nº 31|82, para el día 11 del mes de agosto de 1982, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, verduras, con destino a Este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|8 Nº 5.165 v. 5|8|82

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-4102000591|82-5

Llámase a Licitación Pública Nº 32|82, para el día 11 del mes de agosto de 1982, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Leche en Polvo, con destino a este Establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital, Sección Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 4|8 Nº 5.166 v. 5|8|82

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a las tareas de reubicación de la Marquesina existente en el frente de la Sucursal Nº 2, sita en Bernardo de Irigoyen 330, Capital.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º, T.E. 46-6663 — 45-5741, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura: 10|8|82 a las 11.30 horas.

e. 4|8 Nº 5.168 v. 5|8|82

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la Remodelación e Instalación de las instalaciones eléctricas existentes en el Centro de Cómputos.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, T.E. 46-6663, 45-5741 de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.000.
Fecha de apertura 16|8|82 a las 11.30 horas.

e. 29|7 Nº 5.032 v. 9|8|82

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 53|82 para el día 27 de agosto de 1982 a las 11 horas, para la contratación de un servicio de camiones, rastrojeros, pala cargadora y retroexcavadora, para realizar trabajos en Villas de Emergencia
El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Sub Gerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14 horas.

e. 29|7 Nº 5.034 v. 9|8|82